



**Convención sobre la
Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
19 de marzo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Cuarto informe periódico que el Afganistán debía presentar
en 2024 en virtud del artículo 18 de la Convención***

[Fecha de recepción: 18 de marzo de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El 5 de marzo de 2003, el Afganistán ratificó sin reservas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en lo sucesivo, la “Convención”), lo que supuso un importante avance para los derechos de las mujeres en el país¹. En diciembre de 2011, presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en lo sucesivo, el “Comité”) sus informes periódicos inicial y segundo combinados en virtud del artículo 18 de la Convención. El 18 de febrero de 2020, el Comité examinó el tercer informe periódico del Afganistán.

2. El Comité pidió a la Misión Permanente de la República Islámica del Afganistán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra que preparase un cuarto informe periódico para examinarlo en su 91^{er} período de sesiones. La Misión Permanente del Afganistán agradece al Comité su compromiso constante de efectuar un seguimiento de la situación de las mujeres y las niñas en el país y el pleno respeto de los derechos que les reconoce la Convención, en coordinación con otros mecanismos internacionales de derechos humanos.

3. Poco después de la toma de poder militar del Afganistán en agosto de 2021, el Comité, junto con el Comité de los Derechos del Niño, hizo hincapié en que las autoridades *de facto* talibanas debían respetar y garantizar los derechos humanos establecidos en las Convenciones y en todos los demás tratados de derechos humanos en que el Afganistán fuera parte de todas las personas bajo su jurisdicción o control efectivo, incluidas las mujeres y las niñas². Esas autoridades aseguraron que respetarían y protegerían los derechos humanos³ y sus portavoces también se han comprometido específicamente a respetar el derecho de las mujeres al trabajo y el de las niñas a asistir a la escuela, en el marco de la interpretación talibanas de la ley islámica⁴. Sin embargo, como señaló la anterior Alta Comisionada para los Derechos Humanos, las autoridades *de facto* siguen estando muy lejos de cumplir esas obligaciones internacionales de respetar y proteger los derechos de las mujeres y las niñas, tanto en lo que respecta a las políticas como en la práctica⁵. Aunque los talibanes siguen sin gozar de reconocimiento internacional, están obligados a cumplir las obligaciones que les impone la Convención⁶ y no pueden denunciarla ni retirarse de ella, ni tampoco ratificar nuevos tratados o adherirse a ellos en nombre del Afganistán⁷.

4. En el presente informe, se abordan, entre otros asuntos, las recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Afganistán⁸, que se aprobaron en febrero de 2020; las cuestiones planteadas en la carta del Comité a las autoridades *de facto* talibanas⁹, de fecha 27 de enero de 2022; y la respuesta recibida¹⁰ el 30 de enero de 2023. Las observaciones finales reflejaron una base de la que podría partir un cambio más profundo. Sin

¹ Estado de ratificación por parte del Afganistán.

² Órganos de tratados.

³ Michelle Bachelet.

⁴ *Ibid.*; *Financial Times*; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

⁵ Michelle Bachelet.

⁶ Crisis Group; y Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra.

⁷ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

⁸ Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Afganistán.

⁹ Carta a Amir Khan Motaqi de Gladys Acosta Vargas, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en lo sucesivo, la “carta”).

¹⁰ Información recibida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (para acceder directamente a la respuesta, véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/cedaw/received-info/information-from-the-de-facto-authorities-of-Afghanistan.pdf (en lo sucesivo, la “información recibida”).

embargo, la respuesta de las autoridades *de facto* talibanas no incluía las auténticas experiencias vividas y perspectivas de las mujeres del país. Además, cabe señalar que el presente informe contiene información posterior a la fecha en que se recibió la respuesta y demuestra un deterioro mayor de la situación, como se detalla a continuación. Desde la toma de poder militar, la situación de las mujeres en el Afganistán es la peor del mundo, según el índice de las mujeres, la paz y la seguridad¹¹. En 2023, durante una misión conjunta, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas documentaron el asolamiento en curso de las vidas de las mujeres y las niñas del Afganistán a consecuencia de la represión de sus derechos humanos. “Estamos vivas, pero no vivimos”, como dijo una de las interlocutoras¹².

5. A pesar de las dificultades encontradas en la preparación del presente informe, en él se pretende ofrecer, mediante un enfoque inclusivo y participativo, una descripción exhaustiva y precisa de la situación sobre el terreno desde el 15 de agosto de 2021. Habida cuenta de que en el examen se evaluarán los avances, los retos y los retrocesos en lo que respecta a la aplicación de la Convención en el Afganistán desde el último examen, que tuvo lugar en febrero de 2020, en el informe se efectúa un análisis sistemático de los 16 primeros artículos de la Convención. Por último, en él se proponen recomendaciones concretas sobre una estrategia para el futuro, con la aspiración de velar por que la comunidad internacional adopte medidas eficaces basadas en información verificada. El objetivo de estas recomendaciones es ofrecer esperanza, una visión y una hoja de ruta para transformar la sociedad a través de vías prácticas que cambien la vida de las mujeres y las niñas, en un momento en que los funcionarios talibanes han insistido en que la situación de las mujeres y las niñas es un asunto interno¹³. Como declaró el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Afganistán tiene un enorme potencial de desarrollo. Puede conseguir que todos gocen de prosperidad, seguridad y justicia. Puede hacer contribuciones productivas a la comunidad internacional. Puede hacer realidad las esperanzas y los derechos de su pueblo¹⁴. Según la anterior Alta Comisionada, la responsabilidad recae sobre todos nosotros y lo menos que podemos hacer por las mujeres y las niñas del Afganistán es adoptar medidas decididas e inmediatas¹⁵.

6. Para elaborar el presente informe periódico, la Misión Permanente creó un Comité Directivo, un Comité de Redacción y un Comité Asesor. Los grupos de trabajo se dividieron por temas. Con el fin de recabar datos, el Comité Directivo celebró varias reuniones de coordinación con defensoras de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, incluidos grupos de mujeres. El Comité de Redacción analizó informes sobre derechos humanos e información de otras fuentes, como los medios de comunicación masiva, las instituciones académicas y de formulación de políticas y las autoridades *de facto* talibanas. Además, con el objetivo de indagar acerca de la situación y las perspectivas sobre el terreno respecto a los primeros 16 artículos de la Convención desde el 15 de agosto de 2021, se llevó a cabo una encuesta en persa (dari), pastún e inglés, que llegó a una muestra proporcional de mujeres de todas las provincias y de la diáspora y cuyos resultados se tradujeron al inglés. El absoluto desánimo que impregnaba todas las respuestas era palpable, por lo que es urgente y esencial seguir las recomendaciones del presente informe. Por último, se consultó a expertos en el Afganistán, género, derecho internacional de los derechos humanos y su ejercicio y otros campos conexos para que revisaran el borrador.

¹¹ Índice de las mujeres, la paz y la seguridad.

¹² Procedimientos especiales.

¹³ Expertos de las Naciones Unidas.

¹⁴ Volker Türk.

¹⁵ Michelle Bachelet.

II. Artículos 1 a 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

A. Artículo 1: discriminación contra la mujer

7. Tras la toma de poder militar, las autoridades *de facto* talibanas suspendieron la Constitución de 2004. Desde entonces, han creado e institucionalizado un “sistema de discriminación, segregación, desprecio por la dignidad humana y exclusión”, que es “omnipresente y metódico”¹⁶. El sistema institucionalizado de opresión “se sustenta y sostiene mediante toda una panoplia de privaciones de los derechos humanos”¹⁷. Entre esos derechos figuran “el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a no ser objeto de detención o prisión arbitrarias; el derecho a no ser sometido a esclavitud; el derecho a la protección contra las injerencias arbitrarias o ilegales en la familia; el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el derecho a una alimentación adecuada; el derecho al agua y al saneamiento; el derecho a la educación; el derecho a participar en la vida cultural; el derecho a la igualdad ante la ley; y el derecho a la igualdad de protección contra la discriminación”. El resultado es que, hoy en día, en el Afganistán, como expresó una de las encuestadas, “una mujer es una persona sin derechos”¹⁸. Según el Relator Especial, “cada privación determina sistemáticamente las demás e interactúa con otras, creando una arquitectura de opresión en la que sus componentes se refuerzan mutuamente”¹⁹. Son tan graves y amplias que parecen constituir una especie de ataque generalizado y sistemático que puede constituir un crimen de lesa humanidad²⁰. El ataque no solo continúa, sino que se intensifica²¹. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos afirmó que el nivel de opresión era enormemente cruel²². Según una de las encuestadas, “nos enfrentamos a una crisis en todos los sentidos”²³.

8. Según el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, “el patrón de violaciones sistemáticas a gran escala de los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, instigadas por los edictos y políticas discriminatorios y misóginos de los talibanes y sus duros métodos de aplicación [...] constituye un marco institucionalizado de *apartheid* de género y exige una respuesta inequívoca”²⁴. El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, también subrayó que los ataques sistémicos sin precedentes contra los derechos de las mujeres y las niñas están creando un *apartheid* basado en el género²⁵. El Relator Especial “está firmemente convencido de que el *apartheid* de género es el que mejor resume la naturaleza institucionalizada e ideológica de los abusos en

¹⁶ A/HRC/56/25, “El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas”, informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, párr. 14.

¹⁷ A/HRC/56/25, párr. 20.

¹⁸ A/HRC/56/25, párr. 63. Encuesta.

¹⁹ A/HRC/56/25, párr. 14.

²⁰ Noticias ONU; véase también: expertos de las Naciones Unidas; y Comisión Internacional de Juristas y Amnistía Internacional (según su informe, el conjunto de las pruebas sugiere que estas atroces violaciones de los derechos humanos pueden constituir un crimen de lesa humanidad de persecución por motivos de género) (en lo sucesivo, “CIJ y Amnistía”).

²¹ Procedimientos especiales.

²² Volker Türk.

²³ Encuesta.

²⁴ Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

²⁵ Observaciones del Secretario General; véase también: Karima Bennouna, *Columbia Human Rights Law Review*, pág. 85.

cuestión”²⁶. Como explicó una de las encuestadas, “el *apartheid* de género ha alcanzado su punto álgido, y la discriminación que sufren las mujeres en el Afganistán no tiene parangón en todo el mundo”²⁷. El Grupo de Trabajo considera que “el *apartheid de género* no es una mera posibilidad teórica o una construcción jurídica, sino también una amenaza real y una realidad en la que viven millones de mujeres y niñas”²⁸. Al pedir que el *apartheid* de género se incluya como crimen de lesa humanidad en virtud del artículo 2 del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, el Grupo de Trabajo hizo hincapié en que “el régimen talibán hace especialmente urgente la codificación del *apartheid* de género en el derecho internacional, ya que ello permitiría a la comunidad internacional detectar y combatir más eficazmente los ataques que el régimen perpetra contra las mujeres y las niñas afganas por el simple hecho de serlo”²⁹. El Alto Comisionado expresó su apoyo a las iniciativas destinadas a codificar el *apartheid* de género como crimen de lesa humanidad con miras a ampliar la rendición de cuentas de los autores por toda la gama de violaciones de derechos basadas en el género que se están perpetrando en la actualidad³⁰.

9. La consecuencia de esta discriminación sistemática e institucionalizada es “un profundo rechazo de la plena humanidad de las mujeres y las niñas”³¹. Según el Alto Comisionado, este control represivo sobre la mitad de la población del país representa una ruptura fundamental del contrato social³² y la situación constituye una conducta autolesiva a escala nacional, que tendrá repercusiones catastróficas e intergeneracionales en las perspectivas del país de alcanzar la paz y el desarrollo sostenible³³. Además, “los daños más profundos pueden ser transgeneracionales”, ya que las nuevas generaciones se verán “gravemente afectadas”³⁴. Si no se afronta el problema, “se fortalecerá” y creará “riesgos que la comunidad internacional aún no acaba de captar en su totalidad”³⁵. Expertos de las Naciones Unidas han pedido que se adopten medidas sólidas y coordinadas para combatir y dismantlar el sistema institucionalizado de opresión de género y deshumanización de las mujeres y las niñas de los talibanes y han puesto de relieve que los Estados Miembros de la Organización no deben permitir que la situación vigente se convierta en la “nueva normalidad”³⁶. El Relator Especial declaró que las mujeres habían demostrado una enorme valentía y determinación frente a la opresión de los talibanes. La comunidad internacional debe responder con protección y solidaridad, lo que abarca iniciativas decisivas y basadas en principios en las que los derechos humanos sean prioritarios³⁷. El Alto Comisionado ha recalcado que, en la respuesta internacional, las víctimas y los supervivientes deben ocupar un lugar central, en particular las mujeres y las niñas, aunque también los miembros de grupos vulnerables y marginados³⁸.

10. El relator especial abogó por adoptar un planteamiento que hiciera uso de todas las herramientas disponibles para desafiar y dismantlar el sistema institucionalizado de opresión de género de los talibanes y conseguir que los responsables rindieran

²⁶ [A/HRC/56/25](#), párr. 94.

²⁷ Encuesta.

²⁸ Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

²⁹ *Ibid.*; y véase también el documento [A/HRC/WG.11/40/1](#), Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

³⁰ Volker Türk.

³¹ [A/HRC/56/25](#), párr. 14.

³² Volker Türk.

³³ Volker Türk.

³⁴ [A/HRC/56/25](#), párr. 50.

³⁵ [A/HRC/56/25](#), párr. 19.

³⁶ Expertos de las Naciones Unidas.

³⁷ Procedimientos especiales.

³⁸ Volker Türk.

cuentas, lo que comprendía el uso de mecanismos internacionales de rendición de cuentas, como la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia, y la incoación de causas ante los tribunales nacionales en virtud del principio de la jurisdicción universal³⁹. Según el Alto Comisionado, una tiranía de ese calibre no debe eludir la rendición de cuentas⁴⁰. El Relator Especial y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas consideraron, sobre la base de la información que habían recibido, incluidos relatos de primera mano, que las mujeres y las niñas eran objeto de ataques debido a su sexo y a las construcciones sociales utilizadas para definir los roles, comportamientos, actividades y atributos de género⁴¹. Los expertos internacionales en derechos humanos acogieron con beneplácito la decisión del Fiscal de la Corte Penal Internacional de emitir órdenes de detención contra los dirigentes talibanes de alto rango Haibatullah Akhundzada y Abdul Hakim Haqqani por el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos de género en el Afganistán⁴². Además, subrayaron que el Fiscal está enviando al resto del mundo un mensaje claro: las políticas discriminatorias y misóginas que se están aplicando en ese país no solo son inaceptables, sino que pueden constituir delitos graves de derecho internacional⁴³.

11. Al dispensar un trato diferenciado a las mujeres y los hombres en función del género, profesar patrones de creencias y ejercer prácticas sistemáticas que niegan y limitan las oportunidades y posibilidades de las mujeres para alcanzar su pleno potencial, y anular su pleno disfrute y ejercicio de los derechos humanos hasta la culminación en “un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de las mujeres con la intención de mantener un régimen” o *apartheid* de género⁴⁴, las autoridades *de facto* talibanas han contravenido el artículo 1, junto con todos los artículos siguientes de la Convención⁴⁵.

B. Artículo 2: medidas de política

12. La obligación del Afganistán de cumplir la Convención se consagró en el artículo 7 de la Constitución de 2004⁴⁶. En su artículo 22, se garantizaba la igualdad de derechos entre mujeres y hombres⁴⁷. Los derechos de la mujer también se preveían en la Ley de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres⁴⁸.

13. En su carta a las autoridades *de facto* talibanas, el Comité solicitó información sobre el progreso conseguido desde el 15 de agosto de 2021 en relación con las siguientes cuestiones:

- a) Las medidas adoptadas para rehabilitar y ofrecer reparación a las mujeres y las niñas supervivientes de la violencia de género;
- b) Los recursos jurídicos de que disponen las mujeres y las niñas para reclamar por las violaciones de sus derechos; y

³⁹ Procedimientos especiales.

⁴⁰ Volker Türk.

⁴¹ Procedimientos especiales.

⁴² Expertos en derechos humanos.

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ Recomendación general núm. 40 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 11.

⁴⁵ Véase también: Comité.

⁴⁶ Constitución de 2004.

⁴⁷ Constitución de 2004.

⁴⁸ República Islámica del Afganistán, Ministerio de Justicia, Boletín Oficial, Ley de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, núm. 989.

c) El número de investigaciones, detenciones, enjuiciamientos penales y condenas, así como las penas o medidas disciplinarias impuestas, a los autores, incluidos los miembros de los talibanes, de ataques contra mujeres y niñas, entre ellas las del mundo académico, las trabajadoras de la salud, las defensoras de los derechos humanos, las juezas, las trabajadoras de los medios de comunicación masiva y las funcionarias⁴⁹.

14. En su respuesta a la carta del Comité, las autoridades *de facto* talibanas declararon que el Emirato Islámico defiende la vida, la propiedad, el honor y la dignidad de todos y rinde cuentas por ello⁵⁰.

15. Sin embargo, las autoridades *de facto* talibanas han desmantelado el marco jurídico e institucional y han estado gobernando mediante las formas más extremas de misoginia, lo que ha destruido los avances relativos en materia de igualdad de género que se habían logrado en los dos decenios anteriores⁵¹. Asimismo, suspendieron la Constitución de 2004, su disposición sobre igualdad y toda la legislación nacional, lo que abarca la abolición de la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los tribunales especializados conexos y las unidades de respuesta familiar de la policía nacional, de modo que, como afirma una de las encuestadas, “las mujeres se han quedado sin recursos jurídicos”⁵². Esta situación afecta a las causas de mujeres tanto anteriores como posteriores al 15 de agosto de 2021. Las unidades vinculadas a la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer tenían el mandato de investigar los delitos sexuales y los relacionados con el género, y las oficinas provinciales del Ministerio de Asuntos de la Mujer debían mantener el contacto con la superviviente y la fiscalía competente⁵³. Según una de las encuestadas, el Ministerio era “el principal órgano de apoyo a los derechos de las mujeres y la igualdad de género”⁵⁴. Sin embargo, las autoridades *de facto* talibanas han desmantelado “las infraestructuras de apoyo a las supervivientes, como los centros de protección de la mujer, la asistencia jurídica, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán”⁵⁵.

16. Paralelamente, las autoridades *de facto* talibanas han declarado en numerosas ocasiones que la *sharia* es el marco jurídico aplicable en el Afganistán⁵⁶ y han alegado que “sus políticas son necesarias para cumplir la *sharia*”⁵⁷. Además, la anulación de los marcos jurídicos sustantivos y procesales sienta las bases para que las autoridades talibanas interpreten las normas de la *sharia* en sentido amplio⁵⁸. Según una de las encuestadas, la aplicación se sustenta en una “*sharia* autointerpretada”⁵⁹. Otra de ellas declaró: “No hay leyes que garanticen los derechos humanos en el país”⁶⁰. Como han subrayado otras, “la igualdad no existe”, “se han eliminado todas las formas de igualdad” y “se ha abolido el principio de igualdad”⁶¹. Una encuestada hizo esta

⁴⁹ Carta.

⁵⁰ Información recibida.

⁵¹ Procedimientos especiales.

⁵² [A/HRC/53/21](#), párrs. 14 y 80; presentación de la Profesora Rangita de Silva de Alwis en el marco de la Conferencia sobre Justicia y Rendición de Cuentas, celebrada en Ginebra (en lo sucesivo, la “presentación”); Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujer, artículo 7; y encuesta.

⁵³ CIJ y Amnistía, pág. 17.

⁵⁴ Encuesta.

⁵⁵ [A/HRC/56/25](#), párr. 48; y véase también la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 6.

⁵⁶ Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA).

⁵⁷ [A/78/338](#), párr. 6.

⁵⁸ *Kutafin Law Review*.

⁵⁹ Encuesta.

⁶⁰ Encuesta.

⁶¹ Encuesta.

afirmación: “A las mujeres no les queda más remedio que considerar que estos valores son inalcanzables”⁶². A juicio del Comité, limitar los derechos de las mujeres y las niñas no solo obstaculiza que se empoderen y contribuyan a la sociedad, sino que también es antitético al progreso, la estabilidad y el desarrollo sostenible del Afganistán en general⁶³.

17. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos hizo hincapié en la ausencia de un sistema de justicia que responda a las cuestiones de género y sea accesible para las mujeres⁶⁴. Las autoridades *de facto* talibanas “han coartado eficazmente la capacidad de las mujeres para procurarse justicia, escapar a los abusos y exigir responsabilidades a los autores de la violencia”⁶⁵. La “falta de un ordenamiento jurídico claro y uniforme, coherente y predecible [...] contribuye a la perpetuación de la violencia contra las mujeres y a la falta de rendición de cuentas por parte de los autores”⁶⁶. Las autoridades *de facto* talibanas han destituido “a todas las juezas (aproximadamente 250, es decir, el 10 % de los jueces), sustituyéndolos por mulás sin calificaciones en derecho, y han suspendido en la práctica las licencias para el ejercicio de la abogacía de todas las mujeres tras publicar una directiva para que los abogados renovaran sus licencias, pero abriendo el proceso solo a los varones”⁶⁷. Según una de las encuestadas, “no aparece ninguna mujer en la lista de abogados”⁶⁸. Estas medidas exacerbaban la privación de derechos jurídicos de las mujeres y, en la práctica, les niega los recursos jurídicos por la violación de sus derechos⁶⁹. Las mujeres también se enfrentan a considerables dificultades en lo que respecta a la asistencia letrada y la defensa ante los tribunales⁷⁰. En consecuencia, no existe ninguna posibilidad de que “las mujeres soliciten justicia a través del sistema judicial, en especial las víctimas de violencia doméstica y familiar”⁷¹. Las mujeres de las zonas rurales han sido las más afectadas⁷². Muchas abogadas y juezas han huido o se mantienen ocultas⁷³. No es solo que “los tribunales y los despachos de abogados sean físicamente inaccesibles en la mayor parte del país”, sino que a las abogadas que “siguen prestando servicios jurídicos desde sus casas [...] en la mayoría de los lugares se les prohíbe entrar en las salas de vistas y, en general, temen por su seguridad si lo hacen”⁷⁴. Aunque se intentan resolver los casos “en privado o a nivel comunitario”, estos “sistemas de justicia officiosos apenas tienen en cuenta la opinión y las preferencias de las mujeres y a menudo dan lugar a la revictimización de las mujeres víctimas” y agravan “la falta de acceso de las mujeres a la justicia”⁷⁵. Además, “la institucionalización de la opresión de género [...] ha legitimado aún más las actitudes misóginas, incluso en las estructuras de poder exclusivamente masculinas que conforman el sistema de justicia tradicional”⁷⁶.

⁶² Encuesta.

⁶³ Comité.

⁶⁴ Alta Comisionada Adjunta.

⁶⁵ [A/HRC/56/25](#), párr. 46; y *Stories*.

⁶⁶ [A/HRC/53/21](#), Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas*, párr. 79.

⁶⁷ [A/HRC/53/21](#), párr. 80.

⁶⁸ Encuesta.

⁶⁹ *Yale Journal of International Law*.

⁷⁰ Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

⁷¹ [A/HRC/53/21](#), párr. 80.

⁷² [A/HRC/56/25](#), párr. 47.

⁷³ [A/HRC/53/21](#), párr. 85.

⁷⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 81.

⁷⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 84.

⁷⁶ [A/HRC/56/25](#), párr. 47.

18. El artículo 2 es el núcleo de la Convención y es esencial para su plena aplicación. Sin embargo, al suspender la Constitución de 2004 y suprimir la igualdad tanto *de facto* como *de iure* y la igualdad formal y sustantiva, las autoridades *de facto* talibanas han contravenido el artículo 2⁷⁷. Los decretos de dichas autoridades lo vulneran. Además, la ausencia de mujeres en el sistema jurídico y entre los profesionales del derecho y de tribunales que funcionen de forma independiente y equitativa no solo tiene repercusiones negativas en la igualdad ante la ley, el acceso a la justicia y el estado de derecho, sino que también constituye una vulneración del artículo 2 de la Convención⁷⁸.

C. Artículo 3: garantía de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales

19. Antes de la toma de poder militar del Afganistán, se crearon el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y servicios especializados de apoyo a las víctimas y mecanismos de rendición de cuentas por violencia de género⁷⁹.

20. Sin embargo, las autoridades *de facto* talibanas “abolieron instituciones y mecanismos que promovían la igualdad de género y proporcionaban protección contra la violencia por razón del género, como la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y el Ministerio de Asuntos de la Mujer”⁸⁰. Sus locales fueron ocupados por el Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio, una entidad integrada solo por hombres que restringe los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres⁸¹. Se han desmantelado los Departamentos de Asuntos de la Mujer en todo el país, lo que da acceso a archivos sensibles y pone en peligro al personal de dichos órganos⁸². Según una de las encuestadas, “muchas instituciones y proyectos de apoyo a la igualdad de género han dejado de desarrollar su actividad”⁸³. Otra de ellas afirmó: “Se han eliminado todos los servicios relacionados con el género”⁸⁴.

21. Desde agosto de 2021, las autoridades *de facto* talibanas han promulgado más de 100 decretos que, a juicio del Comité, han tenido el efecto de segregar y oprimir a las mujeres y las niñas sobre la base de actitudes, prácticas y políticas misóginas y de marginarlas y excluirlas de la sociedad⁸⁵. Una de las encuestadas dijo: “En la práctica, se están borrando los derechos de las mujeres” y, según otra de ellas, “las repercusiones son significativas para la vida cotidiana”⁸⁶. De acuerdo con las explicaciones de otra, “tras tomar el poder, los talibanes comenzaron a imponer restricciones a las mujeres. No consideran que estas restricciones sean discriminatorias, sino que sostienen que forman parte de la *sharia*”⁸⁷. En opinión de

⁷⁷ Presentación.

⁷⁸ Presentación.

⁷⁹ [A/HRC/53/21](#), párr. 8.

⁸⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 14.

⁸¹ Michelle Bachelet.

⁸² Michelle Bachelet.

⁸³ Encuesta.

⁸⁴ Encuesta.

⁸⁵ Instituto Estadounidense de Paz; y Comité.

⁸⁶ Encuesta; y véase también: Alta Comisionada Adjunta.

⁸⁷ Encuesta.

otra encuestada, “con cada nuevo decreto se intenta oprimir aún más a las mujeres”⁸⁸. A menudo se utiliza un decreto para justificar la adopción o ampliación de otro⁸⁹.

22. Los edictos, decretos, declaraciones y directivas “se anuncian de múltiples maneras: en instrucciones oficiales emitidas por las autoridades centrales y provinciales, en discursos de oficiales y a través de los medios de comunicación sociales y convencionales”⁹⁰. Sin embargo, “a menudo carecen de detalles concretos, como definiciones o pormenores sobre la aplicación y el castigo de las infracciones; esto genera un clima de inseguridad jurídica y temor”⁹¹. La llamada “Fiscalía General” y el llamado “Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio” se encargan de hacer el seguimiento de “la aplicación de los edictos”⁹². La llamada “Dirección General de Inteligencia” los hace cumplir, para lo que “detiene, priva de libertad, interroga y [...] al parecer tortura a personas sospechosas de contravenir los edictos”⁹³. Según una de las encuestadas, “Sadeq Akif Muhajir, portavoz del Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio, dijo en una entrevista que ese ministerio era el más importante y tenía una categoría superior al de Interior y Defensa”⁹⁴. Las personas también “se autocensuran para evitar el castigo de los talibanes, que tienen su propia interpretación de las restricciones y castigos por presunta transgresión”⁹⁵.

23. Las autoridades *de facto* talibanas “perpetúan las formas más extremas de discriminación por motivos de género [...] mediante edictos restrictivos específicamente orientados a las mujeres y las niñas, la abolición de las protecciones jurídicas y los mecanismos de rendición de cuentas por violencia de género, y la negación constante de derechos”⁹⁶. En conjunto, “los edictos limitan sensiblemente la capacidad de las mujeres y las niñas para participar en la sociedad”⁹⁷.

24. El artículo 3 vincula el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con el ejercicio y el goce de los derechos humanos, lo que fundamenta un cambio estructural y transformador en la vida de las mujeres. Sin embargo, las autoridades *de facto* talibanas han contravenido por completo ese artículo mediante la promulgación de más de 100 edictos en todos los ámbitos. Además, en su totalidad, los escalofriantes edictos dirigidos contra las mujeres y las niñas alcanzan el nivel de *apartheid* de género. Se trata de un régimen institucionalizado de opresión, cuya escala es infinitamente mayor que la persecución por motivos de género⁹⁸.

D. Artículo 4: medidas especiales de carácter temporal

25. Según una de las encuestadas, “desde el 15 de agosto de 2021, los talibanes han desmantelado todas las medidas y programas destinados a eliminar los prejuicios de género y promover la igualdad”⁹⁹. Otra de ellas dijo: “Los talibanes abolieron las medidas especiales de carácter temporal que se habían adoptado con anterioridad para

⁸⁸ Encuesta.

⁸⁹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), pág. 2.

⁹⁰ A/HRC/53/21, párr. 19.

⁹¹ A/HRC/53/21, párr. 23.

⁹² A/HRC/53/21, párr. 19.

⁹³ A/HRC/53/21, párr. 19.

⁹⁴ Encuesta.

⁹⁵ A/HRC/53/21, párr. 23.

⁹⁶ A/HRC/53/21, párr. 16.

⁹⁷ A/HRC/53/21, párr. 22.

⁹⁸ Presentación; y véase también: Rangita de Silva de Alwis, Cambridge University Press en nombre del *German Law Journal*.

⁹⁹ Encuesta.

acelerar la igualdad de género en el Afganistán. Entre ellas figuraban cuotas de género en la educación y el empleo, apoyo a las mujeres en puestos de liderazgo y leyes de promoción de los derechos de las mujeres”¹⁰⁰. A juicio de una encuestada más, “muchas medidas especiales de carácter temporal destinadas a lograr la igualdad de género se abolieron o dejaron sin efecto”¹⁰¹.

26. El artículo 4 se centra en la esencia de la igualdad sustantiva y aboga por la adopción de medidas especiales de carácter temporal o cuotas de acción afirmativa para afrontar el legado de discriminación contra las mujeres e igualar sus condiciones políticas¹⁰². Sin embargo, la eliminación de la cuota parlamentaria prevista en el artículo 83 de la Constitución de 2004 vulnera el artículo 4 de la Convención¹⁰³.

E. Artículo 5: estereotipos y prácticas culturales

27. En su respuesta a la solicitud de información del Comité sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán desde el 15 de agosto de 2021, las autoridades *de facto* talibanas señalaron que, el 5 de septiembre de 2021, el Emir de los Creyentes Haibatullah Akhundzada había promulgado un decreto especial relativo a las mujeres que protege todos los derechos de estas y de las niñas y se ajusta a la *sharia* islámica y la sociedad afgana¹⁰⁴.

28. Sin embargo, los talibanes imponen ciertas interpretaciones de la religión que no parece que comparta la gran mayoría del pueblo afgano¹⁰⁵. Da la impresión de que los propios miembros de las autoridades *de facto* talibanas están divididos¹⁰⁶. Además, algunos estudiosos han puesto en duda que el tipo de políticas de segregación discriminatoria por motivos de género que se aplica en el Afganistán talibán dimane en realidad de la religión¹⁰⁷. Según una de las encuestadas, “no hay una auténtica relación con el islam”¹⁰⁸. Otra de ellas declaró: “La forma específica en que los talibanes interpretan la *sharia* ha restringido el acceso de las mujeres a la igualdad de derechos”¹⁰⁹. Otra encuestada señaló “la confiscación de libros sobre los derechos de la mujer en el islam”¹¹⁰. Además, existen interpretaciones del islam y la *sharia* que difieren radicalmente de la de los talibanes en lo que respecta al reconocimiento y el respaldo de los derechos de las mujeres y las niñas, y las políticas talibanas han sido objeto de la condena de entidades musulmanas destacadas, como la Organización de Cooperación Islámica, de carácter multilateral¹¹¹.

29. Las creencias religiosas fundamentalistas tienen efectos perjudiciales, y las autoridades *de facto* talibanas “invocan a menudo interpretaciones falaces de la religión para justificar la discriminación y las prácticas violentas contra las mujeres y las niñas”¹¹². La Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas ha expresado su preocupación por el uso de la cultura y la religión

¹⁰⁰ Encuesta.

¹⁰¹ Encuesta.

¹⁰² Presentación.

¹⁰³ Presentación.

¹⁰⁴ Información recibida.

¹⁰⁵ Procedimientos especiales.

¹⁰⁶ *The Telegraph*.

¹⁰⁷ Karima Bennouna, *Columbia Human Rights Law Review*; y véase también la Declaración de Islamabad sobre la Educación de las Niñas en las Comunidades Musulmanas.

¹⁰⁸ Encuesta.

¹⁰⁹ Encuesta.

¹¹⁰ Encuesta.

¹¹¹ Informe de MADRE, nota a pie de página 114.

¹¹² [A/HRC/53/21](#), párr. 68.

para justificar la discriminación y las prácticas violentas contra las mujeres y las niñas y negarles el acceso a la educación¹¹³.

30. Las mujeres “no son consideradas iguales a los hombres en la interpretación de los valores culturales”¹¹⁴. Según los expertos de las Naciones Unidas, “con el pretexto de las buenas costumbres e instrumentalizando la religión”, se restringen “todos los aspectos” de la vida de las mujeres afganas¹¹⁵. Una de las encuestadas declaró: “En la actualidad, las mujeres no son dueñas de ningún aspecto de la vida”¹¹⁶.

31. La esencia de esta discriminación y negación de derechos sistemáticas es “la misoginia, que subyace a la mayoría, si no a todas, las sociedades pero que se radicaliza e institucionaliza en un proyecto de gobernanza que los talibanes afirman que responde a la implantación de la *sharia* pero que no tiene parangón en otros países de mayoría musulmana”¹¹⁷. Se relega a las mujeres a “roles cada vez más limitados que el arraigado patriarcado, reforzado y legitimado por la ideología talibán, considera que deben desempeñar: como gestantes y criadoras de niños, y como seres objeto susceptibles de explotación, lo que incluye la servidumbre por deudas, la servidumbre doméstica, la explotación sexual y otras formas de trabajo poco o nada remunerado”¹¹⁸. “Los talibanes consideran que las mujeres son meros objetos”, como dijo una de las encuestadas¹¹⁹. A juicio de otra de ellas, “se ve a las mujeres solo como instrumentos reproductivos”¹²⁰. Otra declaró: “Dicen que las mujeres no son seres humanos”¹²¹. Según las revelaciones de una encuestada, “se ha puesto fin a todas las medidas anteriores destinadas a combatir las actitudes discriminatorias, como los programas educativos y las campañas de concienciación”¹²².

32. Los portavoces de las autoridades *de facto* talibanas han dejado claro que están imponiendo su interpretación del islam mediante las normas de vestimenta¹²³. Uno de ellos tuiteó, en respuesta a las detenciones y torturas de mujeres tras una protesta contra los requisitos de indumentaria, que ya no se toleraban los insultos a los valores religiosos y nacionales¹²⁴.

33. Las autoridades *de facto* talibanas también han impedido a las mujeres “salir de casa a menos que vayan acompañadas de un *maharam*”, y cada vez hay más indicios de que, en la práctica, la norma restringe todo tipo de circulación de las mujeres, con independencia de la distancia que las separe de su domicilio¹²⁵. En opinión de la Alta Comisionada Adjunta, las restricciones de circulación son excesivas e injustificables¹²⁶. Una de las encuestadas dijo: “Las mujeres y las niñas están confinadas entre las cuatro paredes de sus casas”¹²⁷. En opinión de otra de ellas, “el Afganistán se ha convertido en una cárcel para las afganas”, según otra, “desde el punto de vista tanto mental como físico”¹²⁸. En todo el país, las mujeres dicen sentirse

¹¹³ Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

¹¹⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 68.

¹¹⁵ Procedimientos especiales.

¹¹⁶ Encuesta.

¹¹⁷ [A/HRC/56/25](#), párr. 17.

¹¹⁸ [A/HRC/56/25](#), párr. 16.

¹¹⁹ Encuesta.

¹²⁰ Encuesta.

¹²¹ Encuesta.

¹²² Encuesta.

¹²³ Informe de MADRE, pág. 40.

¹²⁴ Informe de MADRE, pág. 47.

¹²⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 54; ONU-Mujeres; UNAMA, pág. 32; y CIJ y Amnistía.

¹²⁶ Alta Comisionada Adjunta.

¹²⁷ Encuesta.

¹²⁸ Encuesta.

invisibles, aisladas y asfixiadas¹²⁹. A juicio de los expertos de las Naciones Unidas, confinar a las mujeres en sus casas es equiparable a encarcelarlas¹³⁰.

34. Entre los decretos pertinentes, figuran los siguientes:

a) El que “instruye a los conductores (varones) para que no acepten llevar en su vehículo a mujeres sin el ‘hiyab adecuado’ o a mujeres sin *maharam* en desplazamientos superiores a 72 km”¹³¹.

b) El que prohíbe que “las mujeres embarquen en vuelos nacionales e internacionales sin un *maharam*”; y¹³²

c) El que “impone a las mujeres la obligación de observar el ‘hiyab adecuado’, preferiblemente llevando un *chadari* (prenda negra no ajustada con el rostro cubierto) o no salir de casa sin un motivo (‘la primera y mejor forma de observar el hiyab’)”¹³³.

35. Estos decretos disponen penas, también para los familiares varones de las mujeres halladas sin hiyab en público, lo que refleja un reducido concepto de la capacidad de acción de las mujeres y las niñas y alienta a esos familiares a controlarlas¹³⁴. Los hombres que viajan con mujeres “deben demostrar su parentesco con la mujer mostrando el certificado de matrimonio de la pareja, o un documento de identidad si tienen otro tipo de parentesco”¹³⁵. El riesgo de “la imposición de castigos a los hombres por la conducta de las mujeres y las niñas” se ha traducido en la normalización de “la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas”¹³⁶.

36. Hay pruebas de que, siempre que están en público sin un varón acompañante, las mujeres se exponen al riesgo de una pena¹³⁷. Según una de las encuestadas, “las mujeres que infringen estas normas son sometidas a castigos corporales”¹³⁸. Además, las mujeres también han sido “amenazadas de prisión si salían de casa sin *maharam*”, en virtud de una norma que “se aplica en los puestos de control”, en los que se niega el paso a las que no van debidamente acompañadas¹³⁹. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) ha denunciado casos de tortura y otros malos tratos y de detenciones o encarcelamientos arbitrarios en relación con el incumplimiento de las normas de vestimenta por parte de las mujeres¹⁴⁰. Además, “la aplicación excesiva [...] ha dado lugar a detenciones y encarcelamientos de mujeres y niñas”¹⁴¹. Deben respetarse los derechos humanos de los detenidos, en particular el derecho a ser informados del motivo de su detención en el momento de esta, el derecho a ser informados sin demora de los delitos de los que se los acusa y el derecho a tener acceso a sus familiares y a la asistencia letrada¹⁴². No obstante, al parecer, las mujeres permanecen recluidas en espacios abarrotados de las comisarías de policía, reciben solo una comida al día y sufren, en algunos casos, violencia física, amenazas e intimidación, sin que se les facilite asistencia letrada ni acceso a la justicia o la

¹²⁹ Expertos de las Naciones Unidas.

¹³⁰ Procedimientos especiales.

¹³¹ [A/HRC/53/21](#), párr. 17; y Republic Media Network.

¹³² [A/HRC/53/21](#), párr. 17.

¹³³ [A/HRC/53/21](#), párr. 17; y Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio, Decreto de 7 de mayo de 2022.

¹³⁴ Informe de MADRE, pág. 47.

¹³⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 54.

¹³⁶ [A/HRC/53/21](#), párr. 20.

¹³⁷ CIJ y Amnistía.

¹³⁸ Encuesta.

¹³⁹ [A/HRC/53/21](#), párr. 54.

¹⁴⁰ Informe del Secretario General, párr. 40.

¹⁴¹ [A/HRC/56/25](#), párr. 36.

¹⁴² ACNUDH.

reparación.¹⁴³ No se sabe cuántas siguen privadas de libertad¹⁴⁴. Según los expertos internacionales en derechos humanos, la forma en que se hacen cumplir las normas perpetúa un sistema institucionalizado de discriminación y el control de las mujeres y niñas y reduce aún más su papel en la sociedad¹⁴⁵.

37. Una de las encuestadas dijo: “Las mujeres temen salir de casa porque las golpean en los espacios públicos”¹⁴⁶. Algunas familias han restringido la circulación de las mujeres y las niñas o decidido que estas se queden en casa “para reducir el riesgo de contacto con los talibanes y sus partidarios”¹⁴⁷.

38. Por desgracia, “muchas mujeres no tienen un *maharam* que pueda acompañarlas”, como consecuencia de la historia de guerras y conflictos, “lo que dificulta su acceso a servicios esenciales”¹⁴⁸. La prohibición de viajar sin un familiar cercano varón acompañante obstaculiza gravemente el acceso de las mujeres a la atención de la salud, en particular la sexual y reproductiva, a los medios de subsistencia y a la asistencia humanitaria, y también su capacidad para procurarse protección y justicia o escapar de relaciones abusivas¹⁴⁹.

39. Los requisitos del *maharam* y del “hiyab adecuado” violan los derechos a la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de circulación y “son intrínsecamente discriminatorios, humillantes y denigrantes”¹⁵⁰. Además, despojan a las mujeres de su autonomía corporal y garantizan que su capacidad de acción este controlada por hombres, lo que repercute en todos los artículos de la Convención¹⁵¹. Se trata de “manifestaciones de conceptos estereotipados de la superioridad del hombre y suponen una violación flagrante del derecho de las mujeres y las niñas a la igualdad”¹⁵². Una de las encuestadas subrayó las “ideologías basadas en la superioridad” de las autoridades *de facto* talibanas, que, según otra de ellas, “perpetúan el dominio masculino”¹⁵³. Otra declaró: “Estas prácticas refuerzan las desigualdades estructurales”¹⁵⁴.

40. Los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas también expresaron su profunda preocupación por que los talibanes hubieran promulgado la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio (publicada el 21 de agosto de 2024) y afirmaron que esta institucionaliza un sistema de discriminación y opresión constitutivo de crímenes de lesa humanidad, como la persecución por motivos de género¹⁵⁵. La Ley intenta codificar y consolidar varios de los decretos, edictos y políticas discriminatorios previos, lo que reafirma la determinación de las autoridades *de facto* talibanas de consolidar la institucionalización intencionada de estos¹⁵⁶. Una de las encuestadas dijo que esas autoridades estaban “institucionalizando la discriminación de género como política oficial”¹⁵⁷.

¹⁴³ Expertos de las Naciones Unidas.

¹⁴⁴ *Ibid.*

¹⁴⁵ *Ibid.*

¹⁴⁶ Encuesta.

¹⁴⁷ [A/HRC/56/25](#), párr. 36.

¹⁴⁸ [A/HRC/53/21](#), párr. 54; [A/HRC/56/25](#), párr. 35.

¹⁴⁹ Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

¹⁵⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 52; y presentación.

¹⁵¹ Presentación.

¹⁵² [A/HRC/53/21](#), párr. 53.

¹⁵³ Encuesta.

¹⁵⁴ Encuesta.

¹⁵⁵ Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas; y véase la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio.

¹⁵⁶ ONU-Mujeres.

¹⁵⁷ Encuesta.

41. Como ejemplo de la larga lista de disposiciones represivas de la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio que afectan a las mujeres y refuerzan varias restricciones ya existentes que violaban sus derechos humanos fundamentales, cabe señalar que “se pueden imponer castigos a las mujeres por cantar o hablar fuera de casa”¹⁵⁸. En la actualidad, según una de las encuestadas, “las mujeres tienen prohibido cantar y sus voces se tachan de indecorosas”¹⁵⁹. A raíz de esta restricción, una joven de 16 años escribió: “Los talibanes nos han quitado el derecho a hablar. Nos han quitado nuestro derecho a ser escuchadas. Pero no pueden quitarnos nuestra pluma. Con mi pluma, le diré al mundo: ‘Estoy aquí, estamos aquí’. No silenciarán nuestra voz, la voz de la esperanza, la voz de la libertad, la voz de la paz”¹⁶⁰.

42. La Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio también impone a las mujeres la obligación de llevar ropa que les cubra el cuerpo por completo, de la cabeza a los pies, incluida la cara, y prohíbe que los transportistas las trasladen a menos que vayan acompañadas de un familiar varón¹⁶¹.

43. Algunas restricciones de la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio se definen con vaguedad y afectan a otros derechos humanos, como el derecho a la libre práctica de la religión de cada cual¹⁶². Esto puede traducirse en la aplicación arbitraria de la Ley. Además, esta estrecha aún más el cerco sobre el sector de los medios de comunicación masiva, pues prohíbe difundir imágenes de seres humanos¹⁶³.

44. La Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio consolida políticas que suprimen por completo la presencia de las mujeres en público: las silencian y las privan de autonomía individual, en un intento de convertirlas, en la práctica, en sombras sin rostro y sin voz¹⁶⁴. Una encuesta reciente realizada por Bishnaw a más de 7.000 mujeres ha revelado las importantes consecuencias negativas de la Ley para las mujeres y sus comunidades¹⁶⁵. Entre las respuestas a una pregunta de DROPS sobre las repercusiones de la Ley figuran las siguientes: “Esta ley es asfixiante para nosotras” y “nuestra mayor preocupación es perder la libertad”¹⁶⁶.

45. Como consecuencia de la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio, los inspectores de moralidad de los talibanes tienen amplia autoridad para privar a las personas de libertad e imponerles castigos arbitrarios, incluso físicos, por los llamados delitos morales, sobre la base de sospechas, sin que se exijan pruebas ni garantías procesales, y se alienta a los ciudadanos de a pie a denunciar las transgresiones¹⁶⁷. Según Rawadari, desde que se anunció la Ley, ha aumentado el miedo y el acatamiento de las restricciones represivas de los talibanes¹⁶⁸. Asimismo, hay fuentes creíbles que informan de que la aplicación de la Ley está siendo más severa que la de las medidas restrictivas anteriores de las autoridades *de facto* talibanas. Según el Relator Especial, la Ley refuerza el sistema institucionalizado de discriminación, segregación y opresión por motivos de sexo y género de los talibanes —en pocas palabras, de persecución por motivos de género, un crimen de lesa

¹⁵⁸ Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas; ACNUDH; y véase el artículo 13 de la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio.

¹⁵⁹ Encuesta.

¹⁶⁰ Rukshana Media.

¹⁶¹ ACNUDH; y véanse los artículos 13 y 20 de la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio.

¹⁶² *Ibid.*

¹⁶³ *Ibid.*; y véase el artículo 17 de la Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio.

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ Bishnaw.

¹⁶⁶ DROPS.

¹⁶⁷ Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas.

¹⁶⁸ Rawadari.

humanidad— y afecta a casi toda la población. Si no se hace algo al respecto, las repercusiones marcarán a las generaciones futuras¹⁶⁹. El Relator Especial instó a los Estados Miembros a buscar vías de acceso a la justicia que se centren en los supervivientes y respondan a las cuestiones de género, además de a reforzar los mecanismos existentes para que la respuesta a la situación del país sea proporcional a su gravedad¹⁷⁰.

46. Dado que las autoridades *de facto* talibanas se basan en la cultura y la religión para “justificar distintas formas de discriminación contra las mujeres, estas no son vistas como víctimas o supervivientes, sino como personas que ‘violan’ las reglas y normas culturales”¹⁷¹. Resulta crucial señalar que “las costumbres y tradiciones culturales o religiosas no puede[n] justificar violaciones de los derechos humanos, [...] la discriminación o la violencia y no pueden utilizarse para legitimar la exclusión”¹⁷². En concreto, los estereotipos de género no pueden utilizarse como forma de justificar o racionalizar la discriminación directa contra las mujeres ni pueden obstaculizar su igualdad y dignidad¹⁷³. Además, la libertad de religión o de creencias “nunca debe utilizarse indebidamente para discriminar a mujeres y las niñas”¹⁷⁴. Como afirmó la Subsecretaria General de Derechos Humanos: “No podemos permanecer impasibles ante este uso indebido de la religión, que los talibanes instrumentalizan para oprimir y discriminar sistemáticamente a las mujeres y las niñas”¹⁷⁵.

47. Asimismo, “las actitudes tradicionales, históricas, religiosas o culturales no deben utilizarse para justificar violaciones del derecho a la igualdad ante la ley y al disfrute en pie de igualdad de todos los derechos humanos”¹⁷⁶. Además, la importancia de “las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos” no mitiga el deber de “promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”, en el que se hizo hincapié durante el 51º período de sesiones ordinario del Consejo de Derechos Humanos, a pesar de que China y otros Estados trataron de proponer enmiendas a la resolución 51/20¹⁷⁷.

48. Está claro que los principios de igualdad y no discriminación y el respeto a la dignidad de la mujer prevalecen sobre las reivindicaciones relacionadas con los valores, la cultura o la tradición¹⁷⁸. El propio Comité ha argumentado que no se puede

¹⁶⁹ Procedimientos especiales.

¹⁷⁰ *Ibid.*

¹⁷¹ A/HRC/53/21, párr. 68.

¹⁷² A/HRC/56/25, párr. 18; y véase también la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4.

¹⁷³ *Commentary*, págs. 231 y 236.

¹⁷⁴ A/HRC/53/21, párr. 69.

¹⁷⁵ Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

¹⁷⁶ A/HRC/56/25, párr. 18.

¹⁷⁷ A/HRC/53/21, párr. 69; véase también la Declaración y el Programa de Acción de Viena (“Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. [...] Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.”); y extranet, 51º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

¹⁷⁸ *The UN Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women and its Optional Protocol: A Commentary*, segunda edición (editado por Patricia Schulz, Ruth Halperin-Kaddari, Beate Rudolf y Marsha A. Freeman) (Oxford University Press), pág. 237 [en lo sucesivo, “*Commentary*”].

permitir que las características culturales menoscaben el principio de universalidad de los derechos humanos, que siguen siendo inalienables y no negociables, ni que impidan la adopción de medidas adecuadas en favor de las mujeres¹⁷⁹. Además, los derechos culturales no justifican las violaciones de los derechos humanos ni de los ataques a la universalidad y deben respetarse en el marco más amplio de los derechos humanos¹⁸⁰. Más bien, los derechos culturales son derechos transformadores que pueden ayudar a obtener otros derechos humanos¹⁸¹. La cultura puede servir de instrumento positivo para influir en el adelanto de las mujeres y fomentar el respeto hacia ellas¹⁸². Asimismo, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas destacó que, para lograr la igualdad, la justicia y la paz plenas y duraderas, es clave reconocer la universalidad, la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos¹⁸³.

49. El artículo 5 de la Convención exige un cambio profundo para superar las ideas arraigadas en la cultura sobre la inferioridad de las mujeres, los estereotipos de género y los roles de género tradicionales de los que dimanaban muchas formas de exclusión, opresión y violencia contra las mujeres¹⁸⁴. Como consecuencia de las prácticas tradicionales perjudiciales, como las normas relativas al varón acompañante y los edictos sobre tutela y sobre obediencia al marido, se refuerza la idea de que las mujeres son ciudadanas de segunda clase, y el edicto en virtud del cual se considera que las voces de las mujeres son pecaminosas constituye una grave vulneración del artículo 5 de la Convención¹⁸⁵. Las actitudes patriarcales estructurales y sistemáticas, los estereotipos culturales arraigados y los prejuicios que subordinan a las mujeres y, por tanto, dificultan la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres en todo el Afganistán deben afrontarse mediante lo que el Comité ha denominado “un enfoque transformador, que promueva la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”¹⁸⁶.

F. Artículo 6: trata de personas y explotación

50. El empeoramiento de la crisis económica, la crisis climática y el crecimiento de la pobreza y la inseguridad alimentaria, combinados con el entorno de cada vez mayores restricciones a las mujeres, se ha traducido en “presiones económicas” que están “impulsando prácticas nocivas, discriminatorias o violentas, como [...] la venta de niños y de órganos, el trabajo infantil (incluida la mendicidad) [y] la trata de personas”¹⁸⁷. Además, “los indicadores parecen indicar la existencia de riesgos significativos, sobre todo en lo que respecta a la trata con fines de matrimonio forzado, servidumbre doméstica y explotación sexual, y el reclutamiento y la utilización de niños como forma de trata”¹⁸⁸. Entre los factores que contribuyen a aumentar el riesgo de trata de niños se encuentran “la negación del acceso [...] a la

¹⁷⁹ *Commentary*, págs. 141 y 159.

¹⁸⁰ Karima Bennoune, *Columbia Human Rights Law Review*.

¹⁸¹ *Ibid.*

¹⁸² *Commentary*, pág. 236.

¹⁸³ Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

¹⁸⁴ *Commentary*, pág. 222.

¹⁸⁵ Presentación.

¹⁸⁶ Recomendación general núm. 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 49.

¹⁸⁷ *A/HRC/53/21*, párr. 72; y presentación.

¹⁸⁸ *A/HRC/56/25*, párr. 96.

educación y la limitada capacidad de protección de la infancia”¹⁸⁹. Además, “los hogares encabezados por mujeres y las viudas también corren peligro”¹⁹⁰.

51. Ante la falta de redes de apoyo, la vulnerabilidad de las mujeres a la explotación sigue siendo mayor, y son las desplazadas internas, las retornadas, las migrantes indocumentadas y las refugiadas las que corren mayor riesgo. Los Estados que han anunciado que el género por sí solo se considerará suficiente para que las afganas obtengan la condición de refugiada también deberían crear y facilitar vías seguras con ese fin y difundir información sobre los distintos procesos con miras a contribuir a evitar que proliferen aún más las prácticas perjudiciales¹⁹¹.

52. Por tanto, dado que la trata ha aumentado, se ha vulnerado el artículo 6 de la Convención.

G. Artículo 7: participación en la vida política y pública

53. Antes de la toma de poder militar, las mujeres podían ocupar “escaños parlamentarios, puestos ministeriales y diplomáticos y altos cargos, incluso en calidad de juezas y presidentas de comisiones independientes,” y “componían el 27 % de los miembros de la Cámara Baja del Parlamento, el 22 % de los de la Cámara Alta y el 30 % del funcionariado”¹⁹². Las mujeres “representaron más del 30 % de los votantes entre 2004 y 2019”¹⁹³. El Afganistán hizo suya la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad relativa a las mujeres, la paz y la seguridad y elaboró un plan de acción nacional conexo en 2015 y un segundo plan de acción nacional en 2019¹⁹⁴.

54. En su carta a las autoridades *de facto* talibanas, el Comité solicitó información sobre la situación de los siguientes asuntos desde el 15 de agosto de 2021:

a) Las medidas adoptadas para levantar las restricciones a los derechos de las mujeres y las niñas a la libertad de circulación, reunión pacífica y expresión y a participar en la vida política y pública;

b) Las iniciativas puestas en marcha para incluir a las mujeres en las estructuras de gobernanza a nivel nacional y provincial, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [2593 \(2021\)](#) y [2596 \(2021\)](#), con especial hincapié en la importancia de establecer un gobierno inclusivo y representativo, de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la vida política y pública y de la defensa de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres, la infancia y las minorías¹⁹⁵.

55. En su respuesta a la carta, las autoridades *de facto* talibanas afirmaron lo siguiente:

a) La presencia de occidentales y la destrucción de los derechos de las mujeres: los países occidentales declararon en repetidas ocasiones que iban al Afganistán a apoyar a las mujeres, pero esta cuestión fue desapareciendo de forma lenta y gradual. La comunidad internacional pensaba que había dos o tres representantes femeninas en el Gabinete, pero arrebataron todo a las afganas. Su situación en todos los ámbitos, como la atención de la salud, la educación y la formación, el empleo, la ausencia de violencia, la igualdad jurídica y la participación

¹⁸⁹ [A/HRC/56/25](#), párr. 96.

¹⁹⁰ [A/HRC/56/25](#), párr. 96.

¹⁹¹ *Al Jazeera*.

¹⁹² [A/HRC/53/21](#), párrs. 8 y 25.

¹⁹³ [A/HRC/53/21](#), párr. 28; y Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

¹⁹⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 9; y órganos de tratados.

¹⁹⁵ Carta.

política, era muy reconfortante o alentadora, y muchas mujeres perdieron sus derechos civiles y los relacionados con su estatus para encontrar trabajo;

b) Todas las empleadas de los ministerios y las direcciones del Gobierno están recibiendo en casa todos los meses sus sueldos de los ministerios pertinentes. Las empleadas de esos ministerios y organizaciones empiezan a trabajar como antes en su lugar de destino o ministerio y se atiende a muchas mujeres en esas organizaciones;

c) Según el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el momento, 2.022 empleadas de distintos departamentos del Ministerio del Interior están desempeñando activamente sus funciones y disfrutan de todos los privilegios que corresponden a los trabajadores públicos¹⁹⁶.

56. Sin embargo, en el tercer aniversario de la toma del poder militar, los expertos de las Naciones Unidas informaron de que las mujeres y las niñas habían sido objeto de un ataque atroz y cada vez mayor contra sus derechos y libertades acometido por un régimen que carecía de legitimidad e inclusividad, sofocaba toda forma de disidencia, reprimía a la sociedad civil y los medios de comunicación masiva y había demostrado un desprecio flagrante por los principios de justicia, no discriminación, igualdad y estado de derecho¹⁹⁷. El objetivo de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la política es desincentivar y restringir su participación política individual y colectiva e impedir que ejerzan sus derechos humanos¹⁹⁸. Según la Alta Comisionada Adjunta, la destitución de mujeres de cargos públicos agrava las repercusiones en la capacidad de las mujeres y las niñas para ser vistas y escuchadas y participar en los procesos decisorios que tienen consecuencias directas en sus vidas¹⁹⁹.

57. El 31 de agosto de 2021, el llamado “Viceministro de Relaciones Exteriores” anunció que “ninguna mujer ocuparía altos cargos de liderazgo en un gobierno talibán”²⁰⁰. En el llamado “Gabinete Provisional” no había ninguna mujer²⁰¹. Sayed Zekrullah Hashimi, un portavoz, dijo: “No hay necesidad de que haya mujeres en el Gabinete. Se las está cargando con algo que no pueden llevar a cabo, de lo que no son capaces. ¿Qué provecho puede obtenerse de ello?”²⁰². Aunque se ordenó a las empleadas públicas que se quedaran en casa (con algunas excepciones), muchas exfuncionarias han huido del país o siguen viviendo con miedo²⁰³. Una de las encuestadas declaró: “Nos han despedido de nuestros puestos”²⁰⁴. Según otra, “en la actualidad, no hay mujeres en ningún puesto decisorio significativo o superior”²⁰⁵. Ninguna mujer ocupa “un cargo público o político”²⁰⁶.

58. La “abolición de los órganos legislativos y del Ministerio de Asuntos de la Mujer eliminó la representación de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones, y, en la práctica, su derecho a la participación política”²⁰⁷. “La gobernanza ha pasado a ser excluyente en lo que respecta al género”, como señaló una de las encuestadas²⁰⁸.

¹⁹⁶ Información recibida.

¹⁹⁷ Expertos de las Naciones Unidas.

¹⁹⁸ Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas.

¹⁹⁹ Alta Comisionada Adjunta.

²⁰⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 24.

²⁰¹ Michelle Bachelet; y UNAMA, pág. 31.

²⁰² Informe de MADRE, pág. 19; y CNN.

²⁰³ [A/HRC/53/21](#), párr. 25; y [A/HRC/57/22](#), párr. 7.

²⁰⁴ Encuesta.

²⁰⁵ Encuesta.

²⁰⁶ [A/HRC/53/21](#), párr. 24.

²⁰⁷ [A/HRC/53/21](#), párr. 26.

²⁰⁸ Encuesta.

Según los resultados de las consultas realizadas en todo el país por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), las autoridades *de facto*, que están integradas solo por hombres, siguen sin hacer caso a las necesidades y perspectivas de las mujeres en los procesos decisorios²⁰⁹.

59. En la actualidad, las mujeres están totalmente “excluidas de la vida política y pública”²¹⁰. Una de las encuestadas dijo: “No hay vida política”. Según otra, “se ha apartado por completo a las mujeres de la esfera política”²¹¹. Entre las declaraciones de las encuestadas figuran también las siguientes: “Las mujeres están ausentes de todos los ámbitos de la sociedad”; “se ha excluido del todo a las mujeres de la sociedad”; y “se ha condenado a las mujeres a la marginación absoluta”²¹².

60. Según los expertos de las Naciones Unidas, sin un gobierno inclusivo y representativo, las perspectivas de lograr la paz, la reconciliación y la estabilidad duraderas seguirán siendo mínimas²¹³. El Afganistán debe seguir teniendo un gobierno inclusivo, en el que la participación de las mujeres sea significativa y estén representadas las diversas comunidades del país, con el fin de ayudar a empezar a fomentar la confianza y velar por un futuro en el que todos intervengan en condiciones de igualdad²¹⁴.

61. Poco después de la toma de poder militar, en agosto y septiembre de 2021, las mujeres y las niñas del Afganistán organizaron varias protestas para defender sus derechos²¹⁵. En todo el país, las mujeres siguen encabezando con valentía innumerables manifestaciones pacíficas en respuesta a las restricciones de sus derechos a la educación, al trabajo, a la participación en la vida pública y a la libertad de circulación y expresión²¹⁶.

62. Tras la toma de poder militar por parte de las autoridades *de facto* talibanas, su llamado “Ministerio del Interior” dedicó su primer decreto oficial a las protestas de las mujeres²¹⁷. En él se prohibían las manifestaciones no aprobadas y se exigía que los lemas y cánticos de las protestas obtuviesen autorización previa²¹⁸. Las autoridades *de facto* talibanas advirtieron que quien no cumpliera esta restricción se enfrentaría a graves consecuencias jurídicas²¹⁹. Además, no han autorizado ninguna protesta encabezada por mujeres, lo que deja claro que, en gran medida, el objetivo del decreto es impedir las protestas en favor de los derechos de las mujeres²²⁰.

63. Las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres a manifestarse de forma pacífica sin temor a las represalias, a hablar abiertamente sobre los problemas de la sociedad y a desempeñar un papel real y significativo en las negociaciones con vistas a buscar soluciones que reflejen también su situación y sus reivindicaciones y respondan a ellas²²¹. A juicio de la anterior Alta Comisionada, la participación de las mujeres en la vida pública, los procesos decisorios y el espacio cívico debe ser

²⁰⁹ ONU-Mujeres, OIM y UNAMA, pág. 4.

²¹⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 24.

²¹¹ Encuesta.

²¹² Encuesta; y véase también: Consejo de Seguridad.

²¹³ Procedimientos especiales.

²¹⁴ Michelle Bachelet.

²¹⁵ Amnistía Internacional, pág. 3.

²¹⁶ Informe de MADRE, pág. 25; [A/HRC/53/21](#), párr. 29; y Freedom Now.

²¹⁷ Informe de MADRE, pág. 24.

²¹⁸ Informe de MADRE, pág. 24; [A/HRC/53/21](#), párr. 29; y UNAMA, pág. 24 (en referencia a una publicación en X).

²¹⁹ Informe de MADRE, pág. 24.

²²⁰ Informe de MADRE, pág. 25; y ACNUDH.

²²¹ Michelle Bachelet.

significativa e igual a la de los hombres²²². Sin embargo, a pesar de que la labor de las periodistas y las defensoras de los derechos humanos se ha vuelto aún más decisiva, los edictos de las autoridades *de facto* talibanas han tenido un enorme efecto disuasorio sobre ellas²²³. Una de las encuestadas declaró: “El derecho a la protesta y de manifestación, que se mencionaban en el artículo 36 de la Constitución anterior, está prohibido ahora”²²⁴. Según otra, “las mujeres no tienen derecho a decir que lo piensan”²²⁵. En opinión de otra, “los talibanes no solo las ignoran, sino que también las reprimen”²²⁶.

64. Nadie debe ser privado de libertad por manifestarse en defensa de sus derechos fundamentales y de los derechos de los demás²²⁷. Asimismo, la detención o el internamiento como castigo por el ejercicio legítimo de derechos fundamentales, como los derechos a la libertad de opinión y de expresión, se consideran arbitrarios con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos²²⁸. Sin embargo, según una de las encuestadas, “las manifestantes se exponen a detenciones, torturas e incluso la muerte”²²⁹. A menudo se responde a las protestas “con uso excesivo de la fuerza, intimidación, arrestos, detenciones arbitrarias y malos tratos” y también “desapariciones forzadas”²³⁰. Según manifestantes entrevistadas por Amnistía Internacional, “Entre los métodos violentos utilizados contra las mujeres durante las protestas se encuentran las palizas con tubos, látigos o culatas de armas; descargas con armas de electrochoque; y la pulverización de las manifestantes con gas lacrimógeno y otros productos químicos”²³¹. Los expertos internacionales en derechos humanos “han recibido numerosos informes fidedignos según los cuales oficiales talibanes han golpeado brutalmente, detenido arbitrariamente y encarcelado a mujeres manifestantes, muchas de las cuales han sido liberadas después, una vez que han dado garantías de abandonar el activismo y guardar silencio sobre el trato recibido, así como a cambio de pagos”²³². Las manifestantes privadas de libertad fueron víctimas de más violaciones de sus derechos, que abarcan desde el acceso insuficiente a alimentos, agua, ventilación, productos sanitarios y atención médica hasta graves palizas y tortura física y psicológica²³³. Varias estuvieron en régimen de incomunicación y se vieron privadas de múltiples garantías procesales²³⁴. En un caso, se privó de libertad a defensoras de los derechos humanos sin que se las acusase de ningún delito, se las llevase ante un tribunal o se les concediera acceso a la asistencia letrada²³⁵. Algunas mujeres fueron golpeadas con tal brutalidad durante su internamiento que siguen sufriendo problemas de salud tras su puesta en libertad²³⁶. El Relator Especial “recibió información sobre tortura y violencia sexual dirigidas contra mujeres detenidas, incluidas las arrestadas cuando se manifestaban”²³⁷. La

²²² Michelle Bachelet.

²²³ Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

²²⁴ Encuesta.

²²⁵ Encuesta.

²²⁶ Encuesta.

²²⁷ ACNUDH.

²²⁸ ACNUDH.

²²⁹ Encuesta.

²³⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 29; [A/HRC/56/25](#), párr. 42; UNAMA, pág. 24; e informe del Secretario General, párr. 37.

²³¹ CIJ y Amnistía; informe de Amnistía Internacional págs. 70 y 72; Amnistía Internacional, pág. 4; véase también: Human Rights Watch.

²³² [A/HRC/53/21](#), párr. 30; informe de Amnistía Internacional pág. 77; informe de Amnistía Internacional págs. 31 y 32; y Human Rights Watch.

²³³ Informe de MADRE, pág. 32; e informe de Amnistía Internacional, págs. 8 y 75 a 77.

²³⁴ Informe de MADRE, pág. 32; e informe de Amnistía Internacional, págs. 8, 69 y 75 a 77.

²³⁵ Procedimientos especiales.

²³⁶ Informe de MADRE, pág. 33; e informe de Amnistía Internacional, págs. 8 y 75 a 77.

²³⁷ [A/HRC/56/25](#), párr. 42; véase también: Rawadari; y *The Guardian*.

Subsecretaria General de Derechos Humanos destacó que no se tenía constancia de que se hubiera iniciado ninguna investigación sobre esos casos y que no se había llevado ante la justicia a ninguno de los autores de tales delitos²³⁸. Las autoridades *de facto* talibanas también han llevado a cabo campañas de infiltración e intimidación contra las organizadoras de protestas pacíficas²³⁹. Una de las encuestadas dijo: “Silenciar a las mujeres es una muerte lenta”²⁴⁰.

65. No solo se ha silenciado la voz de las mujeres, sino que el espacio cívico se ha reducido como consecuencia de la supresión de las mujeres de la vida pública. Las repercusiones de los decretos y su violenta aplicación han tenido un efecto disuasorio en el derecho de reunión de las mujeres, lo que socava derechos fundamentales clave que son esenciales para que la gobernanza se base en la democracia y los derechos humanos²⁴¹. Además, al negar el derecho de reunión, las autoridades *de facto* talibanas niegan otros derechos humanos²⁴².

66. Incluso frente a las amenazas, la intimidación y el riesgo de detención, privación de libertad o consecuencias peores, las mujeres siguieron transformando sus actividades de reivindicación “de forma adaptativa, creativa y valerosa”²⁴³. Por ejemplo, continuaron organizando protestas en espacios interiores o recurriendo a las redes sociales²⁴⁴. Asimismo, han perseverado con valentía en su labor tanto dentro como fuera del país, denunciando la opresión institucionalizada y generalizada a la que los talibanes someten a las mujeres y las niñas e informando sobre ella²⁴⁵. La lucha de las mujeres afganas se libra en un contexto de desafíos inimaginables, pero ellas siguen reclamando con arrojo su derecho a ser escuchadas²⁴⁶.

67. El artículo 7 b) de la Convención exige que los Estados partes garanticen “a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a [...] participar en la formulación de las políticas gubernamentales [...] y ocupar cargos públicos [...] en todos los planos gubernamentales”, por lo que la exclusión de estas de todos los aspectos de la vida política constituye una vulneración de dicho artículo²⁴⁷. La aplicación de la “opresión de género institucionalizada” por parte de las autoridades *de facto* talibanas “se ve más diáfananamente en los ataques a mujeres manifestantes”²⁴⁸. La eliminación deliberada de las mujeres de la vida pública, incluida su desaparición y supresión de los espacios públicos, constituye una vulneración flagrante de la Convención²⁴⁹. Además, la invisibilidad a la que se fuerza a las mujeres en todas las facetas de la vida pública atenta contra la esencia misma de las garantías previstas en el artículo 7 de la Convención²⁵⁰. Según los expertos internacionales en derechos humanos, semejante retroceso no solo contradice por completo los compromisos internacionales del Afganistán y constituye un incumplimiento directo de sus obligaciones jurídicas internacionales, sino que además es insostenible y perjudicial para el proceso general de consolidación de la paz y desarrollo del país²⁵¹. El Alto

²³⁸ Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

²³⁹ Informe de MADRE, pág. 25.

²⁴⁰ Encuesta.

²⁴¹ Informe de MADRE, pág. 28.

²⁴² Informe de MADRE, pág. 28.

²⁴³ [A/HRC/53/21](#), párr. 31.

²⁴⁴ CIJ y Amnistía.

²⁴⁵ Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

²⁴⁶ Michelle Bachelet.

²⁴⁷ Convención, artículo 7.

²⁴⁸ [A/HRC/56/25](#), párr. 42.

²⁴⁹ Presentación.

²⁵⁰ Presentación.

²⁵¹ Procedimientos especiales.

Comisionado considera que, para que el futuro del Afganistán sea estable y próspero, la participación de la mitad de la población es imprescindible²⁵².

H. Artículo 8: participación en el plano internacional

68. Según una de las encuestadas, antes de la toma de poder militar, “las mujeres trabajaban en instituciones nacionales e internacionales y ejercían de embajadoras en el extranjero”²⁵³. No obstante, desde agosto de 2021, “las mujeres afganas han tenido la posibilidad de dirigirse periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y al Consejo de Seguridad, pero han sido excluidas de importantes reuniones internacionales en las que se delibera sobre la situación en el Afganistán”²⁵⁴. En ocasiones, las entidades de las Naciones Unidas han reforzado esta exclusión. Una encuestada dijo: “Se ha excluido a las mujeres de la participación en el plano internacional”²⁵⁵. Por ejemplo, la ausencia de mujeres en las recientes conversaciones de Doha tiene consecuencias graves para la labor significativa de consolidación de la paz en el Afganistán²⁵⁶. El Comité señaló que, si no se garantiza la participación, se silenciará aún más a las mujeres y las niñas afganas, que ya se enfrentan a violaciones cada vez mayores de sus derechos en virtud de la Convención²⁵⁷.

69. Como subrayaron el Relator Especial y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, la cuestión de los derechos de estas en el Afganistán y de su participación significativa en todos los debates debe seguir siendo una de las principales prioridades en la agenda internacional²⁵⁸. Según las declaraciones de la Alta Comisionada Adjunta ante el Consejo de Derechos Humanos, es fundamental garantizar que las voces de las mujeres y las niñas afganas sigan ocupando un lugar central en los debates del Consejo y en todos los demás foros internacionales²⁵⁹. El Alto Comisionado subrayó que, en este contexto difícil en extremo, es importantísimo amplificar esas voces por todos los medios posibles²⁶⁰. La anterior Alta Comisionada destacó el papel fundamental de la representación en los procesos políticos y decisorios, lo que abarcaba escuchar las voces de las mujeres y las niñas, ya que las alianzas inclusivas —en las que los más vulnerables participaban en las decisiones que los afectaban— tenían el poder de prevenir futuros conflictos y promover la estabilidad tanto en el Afganistán como fuera de sus fronteras²⁶¹. Para lograr una paz duradera en el país, las mujeres deben ser agentes activos de cambio y tener espacio para liderar los procesos humanitarios, de consolidación de la paz y de desarrollo²⁶². La comunidad internacional debe escuchar las voces de las mujeres afganas, que exigen legítimamente un entorno seguro para participar de forma plena e igualitaria en la vida pública y política del país e influir en el rumbo futuro de este²⁶³. Una de las encuestadas dijo: “El mundo es testigo de la discriminación que sufren las mujeres, pero permanece en silencio”²⁶⁴. A juicio de otra, “la comunidad internacional debe redirigir su atención y sus recursos hacia las

²⁵² Volker Türk.

²⁵³ Encuesta.

²⁵⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 32.

²⁵⁵ Encuesta.

²⁵⁶ Presentación.

²⁵⁷ Comité.

²⁵⁸ Procedimientos especiales.

²⁵⁹ Consejo de Derechos Humanos.

²⁶⁰ Volker Türk.

²⁶¹ Michelle Bachelet.

²⁶² Michelle Bachelet.

²⁶³ Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas.

²⁶⁴ Encuesta.

mujeres que siguen oprimidas dentro del Afganistán para que sus voces sean escuchadas”²⁶⁵.

70. La invisibilidad de las afganas como representantes internacionales de su país, ya sea como parte del servicio diplomático, la cooperación internacional para el desarrollo o los organismos internacionales, constituye una vulneración del artículo 8 de la Convención²⁶⁶ y también es contraria “al espíritu del marco sobre las mujeres, la paz y la seguridad”²⁶⁷.

I. Artículo 9: nacionalidad

71. La Constitución de 2004 regulaba la nacionalidad. Además, el documento de identidad, denominado *tazkira*, era vital para la participación económica de las mujeres y un logro esencial de estas²⁶⁸. Las mujeres necesitan tener acceso a su identidad jurídica para poder ejercer todos los demás derechos y recibir servicios esenciales y asistencia humanitaria²⁶⁹. Sin embargo, en la actualidad, según una de las encuestadas, “todo, incluida la ciudadanía, está controlado por los hombres”²⁷⁰. Otra de ellas dijo: “En la práctica, suele denegarse a las mujeres el derecho a transmitir la nacionalidad a sus hijos”²⁷¹. A juicio de otra, “estas restricciones despojan a las mujeres de su plena capacidad de acción”²⁷². Al no figurar en el registro civil, es como si las mujeres no existieran en realidad.

72. Tras la suspensión de la Constitución, se derogaron los derechos de nacionalidad, lo que constituye una violación del artículo 9²⁷³.

J. Artículo 10: educación

73. La educación estaba consagrada en el artículo 43 de la Constitución de 2004 como un derecho de todos los ciudadanos del Afganistán²⁷⁴. En el artículo 44, se pedía la puesta en marcha de programas eficaces para instituir y fomentar una educación equilibrada para las mujeres²⁷⁵. En la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 2009, la denegación del derecho a la educación también se definió como una forma de violencia contra las mujeres. Además, “la tasa de alfabetización entre las mujeres aumentó del 17 % en 2011 al 30 % en 2018; según el Banco Mundial, en 2020 el 6 % de las mujeres en edad de cursar estudios de terciaria estaban matriculadas en la universidad”²⁷⁶. En el Afganistán, “el acceso a la educación [...] había mejorado notablemente antes del golpe militar”²⁷⁷. Asimismo, el país “había emprendido una revisión exhaustiva de los planes de estudio nacionales para garantizar que los valores de los derechos humanos se enseñasen a los niños en las escuelas. El último plan estratégico nacional de educación, correspondiente al período 2017-2021, contenía nuevos indicadores para supervisar los avances en el desarrollo

²⁶⁵ Encuesta.

²⁶⁶ Presentación.

²⁶⁷ A/HRC/53/21, párr. 32.

²⁶⁸ Presentación.

²⁶⁹ *Medium*; OIM, Samuel Hall; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

²⁷⁰ Encuesta.

²⁷¹ Encuesta.

²⁷² Encuesta.

²⁷³ Presentación.

²⁷⁴ Constitución de 2004.

²⁷⁵ Constitución de 2004.

²⁷⁶ A/HRC/53/21, párr. 37; y UNESCO.

²⁷⁷ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, párr. 14.

del sistema educativo”²⁷⁸. En 2021, unos 3,5 millones de niñas estaban escolarizadas²⁷⁹. Asimismo, el Alto Comisionado subrayó la contribución vital de las afganas en muchos ámbitos profesionales y vocacionales a lo largo de los años²⁸⁰.

74. En su carta a las autoridades *de facto* talibanas, el Comité solicitó información sobre la situación del siguiente asunto pertinente desde el 15 de agosto de 2021²⁸¹:

a) Las medidas adoptadas para levantar las restricciones al derecho de las mujeres y las niñas a la educación.

75. En su respuesta a la carta, las autoridades *de facto* talibanas afirmaron lo siguiente:

a) Recientemente, se ha procedido a la suspensión provisional de la educación de las niñas por un breve plazo, en el que estamos elaborando un plan integral que mejore las condiciones de estas. Cuando esté listo el plan, se reanudará la educación superior de las niñas. En el ámbito de la educación, hay 92.000 profesoras que están trabajando y cobrando sueldos y, a nivel nacional, hay un total de 250.000 profesores que están trabajando y cobrando sueldos;

b) Por primera vez, se ha creado un centro nacional de apoyo significativo para niñas vulnerables, perdidas, abandonadas, con retraso mental y con discapacidad, que presta servicios humanitarios y educativos integrales a las 34 provincias del Afganistán²⁸².

76. Sin embargo, inmediatamente después de la toma de poder militar, las autoridades *de facto* talibanas adoptaron con rapidez medidas destinadas a denegar a las niñas el acceso a la educación en todo el país, pues “comenzaron a anunciar prohibiciones temporales paulatinas”²⁸³. Los talibanes “impusieron rápidamente la prohibición de la educación secundaria para las niñas, ampliando posteriormente esta restricción a las universidades y, más recientemente, a los centros de enseñanza privados”²⁸⁴. Además, “se ha impedido a las jóvenes salir del Afganistán para cursar estudios superiores”²⁸⁵. Entre las principales restricciones a la educación de las mujeres impuestas por más de 15 decretos figuran las siguientes:

a) Se restringe la educación de las niñas más allá del 6º grado²⁸⁶;

b) Todas las niñas de 4º a 6º grado deberán cubrirse el rostro cuando vayan a la escuela²⁸⁷;

c) Queda “suspendido” el derecho de las mujeres a ir a la universidad²⁸⁸;

d) Se prohíben todas las formas de educación de las niñas a partir del 6º grado;²⁸⁹ y

e) Se prohíbe a las ONG extranjeras impartir programas educativos, en particular educación de base comunitaria²⁹⁰.

²⁷⁸ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, párr. 14.

²⁷⁹ Michelle Bachelet.

²⁸⁰ ACNUDH.

²⁸¹ Carta.

²⁸² Información recibida.

²⁸³ Informe de MADRE, pág. 13; Amnistía Internacional, pág. 8; y [A/HRC/53/21](#), párr. 36.

²⁸⁴ [A/HRC/56/25](#), párr. 22.

²⁸⁵ [A/HRC/56/25](#), párr. 22.

²⁸⁶ [A/HRC/53/21](#), párr. 17.

²⁸⁷ [A/HRC/53/21](#), párr. 17.

²⁸⁸ [A/HRC/53/21](#), párr. 17; y BBC.

²⁸⁹ [A/HRC/53/21](#), párr. 17.

²⁹⁰ [A/HRC/56/25](#), párr. 15 a) i).

77. Como última iniciativa, se ha ampliado la prohibición de la educación para las mujeres y las niñas en el Afganistán a los estudios en instituciones médicas, una medida cuyas graves repercusiones se analizarán en profundidad más adelante, en la sección “Artículo 12: salud”²⁹¹.

78. La prohibición de la educación de las niñas “convierte al Afganistán en el único país del mundo en el que las niñas y las jóvenes tienen prohibido asistir a la escuela secundaria y a centros de enseñanza superior”²⁹². Según una de las encuestadas, “está claro que estas medidas infringen las anteriores que promovían el desarrollo y el adelanto de las mujeres”²⁹³. El llamado “Ministro de Educación” *de facto*, Neda Mohammad Nadeem, dijo que la prohibición era necesaria para evitar la mezcla de hombres y mujeres en las universidades y porque creía que algunas de las asignaturas que se impartían eran contrarias a los principios del islam²⁹⁴. Sin embargo, otros eruditos islámicos afirman que no existe justificación religiosa o cultural para la prohibición²⁹⁵.

79. Para hacer cumplir las prohibiciones, las autoridades *de facto* talibanas han matado y golpeado a miembros del profesorado y la dirección de los centros escolares, han rociado con ácido al alumnado y el profesorado y han sometido a quienes se manifiestan en apoyo a la educación de las niñas a torturas, actos inhumanos, desapariciones forzadas y encarcelamientos ilícitos²⁹⁶. Como consecuencia de las repercusiones para las profesoras, que antes conformaban el 82 % del personal del Ministerio de Educación, el aprendizaje de los niños se resentirá²⁹⁷. Según la Subsecretaria General de Derechos Humanos, no hay ninguna indicación clara de cuándo se permitirá a las niñas continuar su educación ni de si esto llegará a suceder²⁹⁸. Una de las encuestadas dijo: “La educación de las mujeres está en una situación de crisis”²⁹⁹.

80. Según Afghan Witness, un proyecto que utiliza inteligencia de fuentes abiertas para reunir, preservar y verificar de forma independiente datos sobre la situación de los derechos humanos, la seguridad y la política en el Afganistán, al 15 de agosto de 2024, el 80 % de las niñas y jóvenes en edad escolar no estaban escolarizadas³⁰⁰. Varias de las encuestadas declararon: “Millones de niñas se han visto privadas de educación”³⁰¹. En una encuesta realizada por el Relator Especial y el Grupo de Trabajo en marzo de 2023, “muchas mujeres y niñas” también “expresaron su profunda preocupación por los importantes cambios introducidos en el plan de estudios”³⁰².

81. Según el Comité, las prohibiciones educativas están creando una de las mayores brechas de género del mundo³⁰³. La negación de la educación secundaria y el acceso a la universidad constituye una discriminación manifiesta y causa un gran sufrimiento a las niñas y las mujeres³⁰⁴. La privación del derecho a la educación tiene

²⁹¹ Procedimientos especiales.

²⁹² [A/HRC/53/21](#), párr. 33; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; CIJ y Amnistía, págs. 12 a 14.

²⁹³ Encuesta.

²⁹⁴ PBS News; y véase también RTA Pashto.

²⁹⁵ Procedimientos especiales.

²⁹⁶ Informe de MADRE, pág. 14.

²⁹⁷ Procedimientos especiales.

²⁹⁸ Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

²⁹⁹ Encuesta.

³⁰⁰ Afghan Witness, pág. 3; y UNESCO.

³⁰¹ Encuesta.

³⁰² [A/HRC/53/21](#), párr. 43.

³⁰³ Comité.

³⁰⁴ ACNUDH.

repercusiones duraderas y perjudiciales para la salud, el bienestar y el desarrollo³⁰⁵ y puede dar lugar a que los niños sean más vulnerables a la explotación y el abuso, se reduzcan sus ingresos futuros y disminuya su acceso a la atención de la salud, entre otros perjuicios³⁰⁶. Asimismo, puede traducirse en matrimonios precoces y forzados y los consiguientes peligros de la gestación precoz³⁰⁷. A raíz de las prohibiciones, han aumentado los índices de matrimonio infantil y trabajo infantil y también las denuncias de casos de niños medicados para superar el hambre o incluso muertos por malnutrición³⁰⁸. Debido a las restricciones en el ámbito de la educación, muchas mujeres y niñas también se han visto “abocadas a la angustia psicológica, que incluye pensamientos y actos suicidas”³⁰⁹. Según una de las encuestadas, “se vive con incertidumbre”³¹⁰.

82. Según las conclusiones de las consultas realizadas por ONU-Mujeres y la OIM, un profundo deseo de las afganas es que tanto ellas mismas como sus hijas alcancen su pleno potencial y hagan contribuciones a la sociedad a largo plazo³¹¹. Una de las encuestadas dijo: “No se nos permite conseguir nuestros objetivos”³¹². La negación de la educación repercute en el “poder adquisitivo, que es clave para el empoderamiento personal de las mujeres, su independencia dentro de las familias y su misma supervivencia”³¹³. La imposibilidad de “acceder a una educación de calidad” tendrá “consecuencias de por vida en lo que respecta [...] a las oportunidades de empleo”, lo que acarreará efectos negativos para las familias, las comunidades y el conjunto de la nación³¹⁴. Sin mujeres instruidas, habrá menos profesionales para prestar servicios a los ciudadanos y forjar un Afganistán próspero³¹⁵. El Alto Comisionado —e, incluso, que sobreviva— si excluye a la mitad de su población³¹⁶.

83. Además, la denegación del acceso a la educación “está provocando un desempoderamiento transgeneracional que dará cada vez más arraigo a la degradada situación socioeconómica de las mujeres y niñas afganas”³¹⁷. El “impacto transgeneracional” será “inmenso y duradero” y la recuperación llevará decenios³¹⁸.

84. La educación igualitaria para hombres y mujeres es la base de la construcción de la paz, pero las autoridades *de facto* talibanas también han desaprovechado la oportunidad de velar por que el Afganistán se vaya convirtiendo en un país igualitario, justo, pacífico y próspero³¹⁹. Los expertos de las Naciones Unidas hicieron hincapié en las graves consecuencias para la paz y la seguridad más allá de las fronteras del país y también en el gran desafío para la agenda de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad y para los derechos de las mujeres y la igualdad de

³⁰⁵ Informe de MADRE, págs. 16 y 967 a 974.

³⁰⁶ Informe de MADRE, pág. 17; Banco Mundial, págs. 4 y 5; TOLO News.

³⁰⁷ Informe de MADRE, pág. 17; Banco Mundial, págs. 4 y 5.

³⁰⁸ Procedimientos especiales.

³⁰⁹ A/HRC/56/25, párr. 24.

³¹⁰ Encuesta.

³¹¹ ONU-Mujeres, OIM y UNAMA, pág. 5.

³¹² Encuesta.

³¹³ A/HRC/56/25, párr. 24.

³¹⁴ A/HRC/53/21, párr. 41; y procedimientos especiales.

³¹⁵ Procedimientos especiales.

³¹⁶ ACNUDH.

³¹⁷ A/HRC/56/25, párr. 24.

³¹⁸ A/HRC/56/25, párr. 26; véase también: Comité; y procedimientos especiales.

³¹⁹ Presentación; y Subsecretaria General Ilze Brands Kehris.

género a escala mundial³²⁰. A juicio del Alto Comisionado, el Afganistán ha sentado un precedente desolador³²¹.

85. Aunque se han puesto en práctica “muchos métodos adaptativos y creativos para ayudar a las niñas y las jóvenes a proseguir sus estudios, incluso en línea, no son igualmente accesibles ni sostenibles”³²².

86. En opinión de los expertos internacionales en derechos humanos, el derecho de las niñas, independientemente de su edad, a acceder a la educación es inalienable y no negociable y debe protegerse³²³. En el artículo 10 de la Convención, el término “asegurar” no se usa para exigir solo la eliminación de la discriminación, sino también la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación. Sin embargo, las autoridades *de facto* talibanas “niegan a niñas y mujeres su derecho a la educación más allá del nivel primario [...], contraviniendo con ello sus obligaciones [...] en virtud del [...] artículo 10”³²⁴. Además, los cambios en el plan de estudios no cumplen “el derecho a la educación, que incluye una educación de calidad e integral que respeta los derechos fundamentales y la igualdad de género”³²⁵.

87. Negar la educación a las mujeres no constituye solo una violación del derecho fundamental a la educación, sino también una privación del derecho fundamental a no sufrir discriminación³²⁶. Se atenta también contra otros derechos cuando estas políticas se hacen cumplir mediante el asesinato, la tortura o los tratos inhumanos³²⁷. Además, la educación es un derecho habilitante, crucial en sí mismo y a los efectos del ejercicio de otros derechos humanos, como el derecho al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la salud, a participar en la sociedad y la comunidad, a la igualdad ante la ley y a las libertades fundamentales³²⁸. Al denegárselo a la mitad de la población, en la práctica, se niega a las mujeres y las niñas la mayoría de los demás derechos humanos³²⁹. La privación del acceso a la educación es una parte esencial de la “discriminación institucionalizada contra las mujeres y las niñas”³³⁰. Deben eliminarse por completo todas las estructuras que impiden la consecución de resultados en el ámbito de la educación de las mujeres en todos los niveles y todas sus formas, y una transformación de las oportunidades, las instituciones y los sistemas permitiría dar cumplimiento significativo al artículo 10.

88. Con arreglo a la recomendación general núm. 36 del Comité, “el potencial que tiene la educación, en su estado actual, para cambiar el equilibrio general del poder en las esferas económica, política y social y marcar una diferencia estratégica en lo que respecta al empoderamiento de las mujeres no se ha hecho realidad, debido a unas creencias y prácticas culturales que reproducen los arraigados sistemas, ideologías y estructuras de género”³³¹, como sucede en el Afganistán. No existe justificación alguna para que las autoridades *de facto* talibanas nieguen el derecho a la educación, por ningún motivo, ni siquiera la religión y la tradición³³². Destacados eruditos religiosos afganos y algunos miembros de esas autoridades “se han pronunciado a

³²⁰ Procedimientos especiales.

³²¹ Volker Türk.

³²² [A/HRC/53/21](#), párr. 41.

³²³ Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas.

³²⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 33.

³²⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 43.

³²⁶ Informe de MADRE, págs. 16 y 17.

³²⁷ Informe de MADRE, pág. 16.

³²⁸ Procedimientos especiales.

³²⁹ Informe de MADRE, pág. 16; y procedimientos especiales.

³³⁰ [A/HRC/56/25](#), párr. 22.

³³¹ Recomendación general núm. 36 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 38.

³³² Procedimientos especiales.

favor del derecho de las niñas a la educación, subrayando la ausencia de una justificación religiosa o cultural para prohibirla³³³. El Comité reafirmó el derecho de todos los seres humanos a vivir de acuerdo con sus tradiciones culturales y su derecho a llevar a la práctica sus creencias. Estos derechos están condicionados a que no se restrinjan ni se violen en modo alguno los derechos humanos de otras personas, lo que incluye a las mujeres³³⁴.

89. La educación de las mujeres y las niñas es fundamental para lograr la igualdad de género³³⁵. Según el Comité, el pleno ejercicio del derecho de las mujeres a la educación y el del derecho a participar en condiciones de libertad y seguridad en el desarrollo de la sociedad del Afganistán están interrelacionados³³⁶. La educación de las niñas debe proporcionarles un entorno en el que puedan desarrollar una autoestima positiva, conciencia de sus derechos y competencias de negociación y resolución de problemas³³⁷. La educación es la base del empoderamiento de las mujeres³³⁸. Por el contrario, las prohibiciones son las medidas adoptadas por las autoridades *de facto* talibanas que más se oponen al empoderamiento en lo que respecta a la consecución del pleno desarrollo, la libertad y el adelanto de las mujeres en la sociedad, así como al progreso en pos de la paz y el desarrollo social, lo que es contraproducente e injusto³³⁹. Los expertos internacionales en derechos humanos consideran que tales prohibiciones constituyen abusos que no solo perjudican a las mujeres y las niñas, sino que están causando daños graves al país y su futuro e instan a la comunidad internacional a que haga todo lo que esté en su mano para que se inviertan esas políticas³⁴⁰.

K. Artículo 11: empleo

90. En su carta a las autoridades de facto talibanas, el Comité solicitó información sobre la situación del siguiente asunto desde el 15 de agosto de 2021³⁴¹:

a) Las medidas adoptadas para levantar las restricciones al derecho de las mujeres y las niñas al trabajo.

91. En su respuesta a la carta, las autoridades *de facto* talibanas afirmaron lo siguiente:

a) Desde que el Emirato Islámico asumió el poder, las trabajadoras del Ministerio de Salud, el Ministerio de Enseñanza Superior, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior, los aeropuertos, la fiscalía y los tribunales continúan desempeñando su labor como lo hacían antes. En otros organismos y ministerios, las miembros del personal o las trabajadoras están recibiendo sus sueldos en su casa, y estamos desarrollando un plan integral o una modalidad de trabajo para que esas mujeres vuelvan a desplazarse a las oficinas;

b) El Emirato Islámico del Afganistán y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales están tratando de proporcionar igualdad de oportunidades y facilidades en el empleo a todos los ciudadanos afganos, tanto a los hombres como a las mujeres,

³³³ A/HRC/56/25, párr. 22.

³³⁴ *Commentary*.

³³⁵ Procedimientos especiales.

³³⁶ Comité.

³³⁷ *Commentary*, pág. 378.

³³⁸ Recomendación general núm. 36 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 78.

³³⁹ ACNUDH.

³⁴⁰ Procedimientos especiales.

³⁴¹ Carta.

mediante la creación de nuevas leyes o políticas y reglamentos que garanticen sus derechos. Asimismo, han firmado varios acuerdos valorados en múltiples millones de dólares con algunas instituciones asociadas para proporcionar ayuda y empoderamiento económico a las mujeres. En el marco de estos acuerdos, el WASA Institute ha invertido 127.310 dólares en construir dos centros de panadería para 100 mujeres en las provincias de Herat y Farah. De forma análoga, el Daris Institute [el equipo de redacción del presente informe no tiene claro el nombre de la organización] también capacitó a muchas personas en los ámbitos de la joyería, la lengua inglesa, marketing, contabilidad y diseño de joyas en Kabul. En las provincias de Helmand, Nimroz, Zabul y Uruzgan, el Niday-e- Zan Institute (Voice of Women Organisation) ha construido cuatro centros de sastrería, bordado y partería con un costo de 44.022.902 afganis;

c) De manera similar, la Cámara de Comercio e Inversión ha organizado múltiples exposiciones en el país y en el extranjero para promocionar el mercado de la artesanía, que elaboran, sobre todo, las mujeres afganas, lo que ha acarreado un cambio muy positivo en la situación económica de las mujeres. El Emirato Islámico ha intentado facilitar el comercio de productos nacionales con otros países. Por ejemplo, algunos productos locales afganos están exentos de impuestos en China, y el Emirato Islámico está tratando de ampliar las transacciones económicas entre el Afganistán y otros países mediante la eliminación de las sanciones internacionales;

d) Facilitación de la formación profesional en sastrería para mujeres: en coordinación con las autoridades *de facto* de la provincia de Kunduz, una organización donante ha proporcionado formación en sastrería a 400 mujeres pobres de la provincia, cuyos funcionarios declararon que el objetivo del programa era ayudar y apoyar a familias pobres y vulnerables. Se ha puesto en marcha un programa de capacitación de seis meses para cientos de hombres y mujeres desempleados de la provincia de Herat con el fin de mejorar sus competencias profesionales. Tras la capacitación, se proporcionarán a estos hombres y mujeres oportunidades de empleo en la ciudad industrial de Herat y en otras instituciones. En cada edición del programa, se imparte formación técnica y profesional a ochocientas personas, la mayoría de ellas mujeres. La artesanía es una actividad muy tradicional y de gran relevancia cultural en el Afganistán que, en la mayoría de los casos, es llevada a cabo por mujeres. Se ha transmitido de generación en generación hasta la actualidad. Las afganas que elaboran artesanía resuelven muchos de sus problemas económicos, y la artesanía del país figura entre los mejores productos hechos a mano del mundo. No obstante, por desgracia, en los últimos decenios de guerra, la industria del Afganistán dejó de desarrollarse y algunas afganas han conservado el resto de sus negocios y productos para ser autosuficientes. La famosa artesanía del país, que tradicionalmente elaboran las afganas, abarca, entre otras muchas actividades, la confección de alfombras y tapices, prendas de lujo, bolsas, artículos de lana mediante distintas técnicas sin telar, ropa, sombreros, artículos con perlas y productos de seda. En consecuencia, las autoridades locales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organizaron en la ciudad de Mazar-e-Sharif una exposición de dos días de artesanía creada por mujeres procedentes de las provincias de Balj, Jowzjan, Samangan, Faryab y Sar-e-pul. Por otra parte, todas las organizaciones sectoriales han proporcionado empleo a cientos de personas mediante la firma de resoluciones con organizaciones nacionales e internacionales. Hay 50 proyectos, gracias a los que han obtenido oportunidades de empleo 2.441.668 personas, en su mayoría mujeres, las cuales también se benefician de forma directa de los servicios que se prestan³⁴².

³⁴² Información recibida.

92. El derecho al trabajo estaba consagrado en el artículo 48 de la Constitución de 2004³⁴³. Sin embargo, bajo las autoridades *de facto* talibanas, “se [...] prohíbe [a las mujeres] registrar organizaciones y trabajar en ONG y [organizaciones] extranjeras (por ejemplo, en embajadas y con las Naciones Unidas), se ha ordenado a las funcionarias de la mayoría de los sectores que no vuelvan a su trabajo, se restringe el acceso físico a los lugares de trabajo sin *maharam* y se prohíbe que las mujeres reciban formación profesional”³⁴⁴.

93. Las mujeres que trabajaban “en la prensa y los medios de comunicación fueron objeto de una de las primeras restricciones al derecho de la mujer al trabajo”³⁴⁵. En la actualidad, la mayor parte de las mujeres en edad laboral están excluidas de las actividades generadoras de ingresos³⁴⁶. El “número de mujeres empleadas ha disminuido drásticamente”, lo que tiene las repercusiones más visibles en el caso de “las funcionarias, juezas, fiscales y periodistas”³⁴⁷. Por ejemplo, “el empleo entre las mujeres cayó un 25 % entre el segundo trimestre de 2021 y el cuarto trimestre de 2022”³⁴⁸. En marzo de 2022, el 61 % de las mujeres habían perdido su trabajo, lo que se calcula que supone una pérdida económica de entre 600 y 1.000 millones de dólares³⁴⁹.

94. El 24 de diciembre de 2022, el llamado Ministro de Economía *de facto* “publicó una carta en la que prohibía a las mujeres trabajar en ONG internacionales y nacionales, lo que afectó gravemente la capacidad de estas para prestar servicios vitales, incluidos servicios no humanitarios como los de rehabilitación de discapacidades y asistencia jurídica”³⁵⁰. Según el Alto Comisionado, la prohibición de trabajar en las ONG impuesta a las mujeres privará a estas y a sus familias de sus ingresos y de su derecho a hacer una contribución positiva al desarrollo de su país y al bienestar de sus conciudadanos³⁵¹. Las ONG y las organizaciones humanitarias prestan servicios decisivos que salvan la vida de muchas personas en el Afganistán, a las que proporcionan alimentos, agua, cobijo y atención de la salud, y las mujeres son las únicas que ejecutan algunos programas fundamentales, como la atención prenatal, postnatal e infantil. Las mujeres componen gran parte del personal de estas ONG y, en muchas organizaciones, desempeñan puestos directivos. Son asociadas esenciales de las Naciones Unidas y otros organismos en la ejecución de programas humanitarios y de desarrollo en todo el país³⁵². Se ha visto afectada la capacidad de las mujeres para acceder a los alimentos, la educación, la protección de la infancia, la asistencia jurídica que responde a las cuestiones de género, las ayudas para subsistencia y los servicios de salud esenciales³⁵³. Las prohibiciones no solo repercutieron en la prestación de servicios indispensables para salvar vidas, sino que privaron a muchas mujeres de sus medios de subsistencia³⁵⁴. Además, “algunas grandes organizaciones humanitarias suspendieron o redujeron la escala de sus operaciones, ya que sus servicios dependen de sus trabajadoras, y por un principio de derechos humanos”³⁵⁵. Las partes interesadas

³⁴³ Constitución de 2004.

³⁴⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 44; y [A/HRC/56/25](#), párr. 27.

³⁴⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 46.

³⁴⁶ CIJ y Amnistía, pág. 16.

³⁴⁷ [A/HRC/56/25](#), párr. 28.

³⁴⁸ [A/HRC/53/21](#), párr. 45; y Organización Internacional del Trabajo, párr. 11.

³⁴⁹ CIJ y Amnistía; y véase también: PNUD, pág. 27 (se calcula que la medida de restringir el trabajo de las mujeres costó a la economía afgana hasta mil millones de dólares, esto es, el 5 % de su producto interno bruto).

³⁵⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 47.

³⁵¹ ACNUDH.

³⁵² *Ibid.*

³⁵³ Procedimientos especiales.

³⁵⁴ *Ibid.*

³⁵⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 47.

en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres que aún desarrollan actividades en el Afganistán deben enfrentarse a un entorno complejo y hostil para intentar mantener el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios y a los programas que salvan vidas y aumentar las probabilidades de que los miembros de los grupos afectados vuelvan a disfrutar de toda la gama de sus derechos³⁵⁶. Quienes más han sufrido las consecuencias han sido las mujeres, los niños y los grupos marginados que dependían de las ONG³⁵⁷. Según los expertos internacionales en derechos humanos, se está instrumentalizando y victimizando a las mujeres y a los beneficiarios de ayuda esencial³⁵⁸. En el Afganistán, “en una sociedad profundamente conservadora y patriarcal, el papel de las cooperantes es fundamental en la prestación de ayuda humanitaria”³⁵⁹. Por tanto, “la prohibición impuesta por los talibanes de que las mujeres desempeñen la mayoría de las funciones en los organismos de asistencia”, al “complicar la prestación de ayuda humanitaria a mujeres y niñas”, causa daños que también tienen repercusiones en “el derecho a una alimentación adecuada y al más alto nivel posible de salud”³⁶⁰. Lo único que se consigue con la prohibición es mermar de forma significativa, si no destruir, la capacidad de las ONG para prestar los servicios esenciales de los que dependen tantos afganos vulnerables³⁶¹.

95. Las autoridades *de facto* talibanas “prohibieron en todo el país que las mujeres afganas trabajaran en las Naciones Unidas”³⁶². A juicio de los expertos de las Naciones Unidas, tal prohibición constituye una discriminación ilícita y un ataque directo contra las mujeres y es contraria por completo a los valores y principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos en los que el Afganistán es parte y los principios humanitarios³⁶³. Según las consultas de ONU-Mujeres y la OIM, a consecuencia de esta prohibición, ha aumentado la pobreza en las comunidades³⁶⁴. Además, “en respuesta a la condena generalizada de estas decisiones en la aprobación de la resolución 2681 (2023) del Consejo de Seguridad, los dirigentes talibanes declararon que ‘se trata de una cuestión social interna del Afganistán que no afecta a Estados ajenos’”³⁶⁵.

96. En cuanto al sector privado, las autoridades *de facto* talibanas han ordenado “el cierre de salones de belleza, fuente de empleo y apoyo social”³⁶⁶. Debido al requisito del *maharam*, “las empresarias [...], incluidas las que dirigen negocios a domicilio” y sus empleadas se han visto afectadas³⁶⁷.

97. A pesar de las restricciones a las que se enfrentan, algunas mujeres “siguen encontrando formas de mantenerse a sí mismas y a sus familias”, lo que demuestra su resiliencia e ingenio frente a sus terribles circunstancias³⁶⁸.

98. Entre las restricciones figuran las siguientes:

- a) Se pide a las trabajadoras de la función pública que no acudan al trabajo³⁶⁹;

³⁵⁶ ONU-Mujeres, pág. 2.

³⁵⁷ Procedimientos especiales.

³⁵⁸ *Ibid.*

³⁵⁹ A/HRC/53/21, párr. 47.

³⁶⁰ A/HRC/56/25, párr. 30.

³⁶¹ ACNUDH.

³⁶² A/HRC/53/21, párr. 48; y UNAMA.

³⁶³ Procedimientos especiales.

³⁶⁴ ONU-Mujeres, OIM y UNAMA, pág. 3.

³⁶⁵ A/HRC/53/21, párr. 48.

³⁶⁶ A/HRC/56/25, párr. 29.

³⁶⁷ A/HRC/56/25, párr. 29; y A/HRC/53/21, párr. 49.

³⁶⁸ A/HRC/56/25, párr. 29; y Noticias ONU.

³⁶⁹ A/HRC/53/21, párr. 16.

- b) Queda “suspendido” el derecho de las mujeres a trabajar con organizaciones no gubernamentales [...] nacionales e internacionales³⁷⁰;
- c) Se prohíbe a las mujeres afganas trabajar en las Naciones Unidas³⁷¹;
- d) Las presentadoras de televisión deben llevar el rostro cubierto³⁷²;
- e) Se prohíbe a las mujeres participar en programas de radio y televisión junto a presentadores varones³⁷³;
- f) Los salones de belleza para mujeres se ven obligados a cerrar³⁷⁴;
- g) Se prohíbe a las mujeres ocupar cargos directivos en las ONG³⁷⁵; y
- h) Se dispone que las mujeres que aparecen en televisión deben llevar un hiyab negro, que cubra el rostro, dejando visibles solo los ojos³⁷⁶.

99. Las restricciones impuestas al empleo femenino “están diseñadas para diezmar la autonomía e independencia financieras de las mujeres”³⁷⁷. Según una de las encuestadas, “se ha prohibido en numerosos decretos que las mujeres trabajen, para lo que se alega que la tradición y las costumbres disponen que estas deben permanecer en casa y desempeñar el papel de madres y cuidadoras de los hijos”³⁷⁸. Otra de las encuestadas declaró: “Lo perdí todo. Estoy preocupada todo el tiempo y no tengo trabajo”³⁷⁹. Otra dijo: “Las mujeres se enfrentan a dificultades económicas y violencia doméstica debido al desempleo”³⁸⁰. Las consultas de ONU-Mujeres y la OIM pusieron de manifiesto que las mujeres coincidían en que la pérdida de su empleo había tenido consecuencias alarmantes, lo que había agravado la situación en su hogar, al reducir su influencia en la adopción de decisiones, empeorar las relaciones con los miembros masculinos de la familia y aumentar la probabilidad de violencia doméstica³⁸¹. Las mujeres se quedan en una situación en la que son “vulnerables a los abusos, la explotación y el abandono”³⁸². Están atrapadas en “hogares violentos y abusivos”, sin acceso a “vías de reparación y escape”³⁸³. Las “mujeres y niñas solteras y separadas, las viudas y los hogares encabezados por mujeres” sufren las consecuencias más graves de la “dependencia de los parientes varones”³⁸⁴.

100. Sin los ingresos de las mujeres, han aumentado la pobreza y la inseguridad alimentaria a niveles peligrosos para la vida, y las familias se han visto afectadas, sobre todo las de los hogares en que las mujeres son el principal o único sostén económico, con el consiguiente riesgo de “trabajo infantil y matrimonio forzado de niñas y mujeres”³⁸⁵. Las restricciones al derecho de las mujeres a trabajar han tenido grandes repercusiones en la economía del Afganistán, de modo que se corre el riesgo de que esta “no pued[a] reactivarse”³⁸⁶.

³⁷⁰ A/HRC/53/21, párr. 16.

³⁷¹ A/HRC/53/21, párr. 16.

³⁷² A/HRC/53/21, párr. 17.

³⁷³ A/HRC/56/25, párr. 15 a) 2).

³⁷⁴ A/HRC/56/25, párr. 15 b).

³⁷⁵ A/HRC/56/25, párr. 15 d).

³⁷⁶ A/HRC/56/25, párr. 15 e).

³⁷⁷ A/HRC/56/25, párr. 28.

³⁷⁸ Encuesta.

³⁷⁹ Encuesta.

³⁸⁰ Encuesta.

³⁸¹ ONU-Mujeres, OIM y UNAMA, pág. 3.

³⁸² A/HRC/56/25, párr. 32.

³⁸³ A/HRC/56/25, párr. 33.

³⁸⁴ A/HRC/56/25, párr. 32.

³⁸⁵ A/HRC/56/25, párrs. 31 y 32; y MADRE, pág. 3.

³⁸⁶ A/HRC/53/21, párr. 50; y PNUD.

101. Con arreglo al artículo 11 a) de la Convención, “el derecho al trabajo” es un “derecho inalienable de todo ser humano”³⁸⁷. Dado que las mujeres no pueden disfrutar plenamente de su derecho al trabajo en el Afganistán, las autoridades *de facto* talibanas han contravenido dicho artículo³⁸⁸.

L. Artículo 12: salud

102. En su respuesta a la solicitud de información del Comité, las autoridades *de facto* talibanas se centraron en el tema de la salud mental y sostuvieron lo siguiente:

a) En los 20 años anteriores, muchas mujeres se suicidaron, pero por la gracia de Alá, ahora eso ya no sucede. Este dato en sí mismo demuestra la clara disminución del porcentaje de casos de violencia contra las mujeres afganas y la mejora de su estado mental. Desde la creación del Emirato Islámico, han recibido tratamiento 28.000 toxicómanos, entre los que se encuentran muchas mujeres. Solo en los últimos 11 meses se ha tratado a 500 de ellas³⁸⁹.

103. En contra de las afirmaciones de las autoridades *de facto* talibanas de que “los suicidios han disminuido y la salud mental ha mejorado desde agosto de 2021, los informes indican que la depresión y el suicidio están muy extendidos, especialmente entre las adolescentes a las que se impide seguir estudiando”³⁹⁰. Una de las encuestadas afirmó: “Desde el punto de vista psicológico, nos encontramos en un estado de desesperación”³⁹¹. Otra relató su experiencia: “Intenté suicidarme varias veces porque había perdido por completo la esperanza en la vida, pero seguí aguantando”³⁹². Según los datos reunidos por Bishnaw, el 48 % de las más de 2.000 mujeres encuestadas declararon que conocían a alguien que había sufrido depresión o ansiedad³⁹³. Una profesional de salud mental subrayó que “el entorno restrictivo limitaba su capacidad” para prestar apoyo, “ya que no tenía *maharam*”³⁹⁴. Según las conclusiones de las consultas realizadas por ONU-Mujeres y la OIM, las mujeres no disponen de respaldo en materia de salud mental y ya no cuentan con el de carácter informal que ofrecía la comunidad, puesto que las restricciones a la circulación y el clima de inseguridad y desconfianza han erosionado las relaciones sociales³⁹⁵.

104. Tras la toma de poder militar, el desmoronamiento del sistema de salud, junto con las crecientes restricciones a la libertad de circulación de las mujeres y las impuestas a los profesionales sanitarios varones que tratan a las mujeres y las niñas, también ha repercutido en el acceso de estas a la atención de la salud³⁹⁶. Según una de las encuestadas, las restricciones están “creando importantes barreras para las mujeres viudas, las que no están casadas y las que carecen de apoyo”³⁹⁷. Otra de ellas dijo: “Las mujeres no tienen acceso a la atención básica de salud, en especial en las zonas remotas del Afganistán”³⁹⁸. Otra explicó: “Las restricciones han empeorado el acceso a los servicios de salud, lo que a veces causa la muerte de mujeres que no pueden recibir atención médica a tiempo”³⁹⁹. Las mujeres no pueden permitirse

³⁸⁷ Convención, artículo 11.

³⁸⁸ [A/HRC/53/21](#), nota a pie de página 10.

³⁸⁹ Información recibida.

³⁹⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 63; *The Guardian*; *The Guardian*; y BBC.

³⁹¹ Encuesta.

³⁹² Encuesta.

³⁹³ Bishnaw.

³⁹⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 63.

³⁹⁵ ONU-Mujeres, OIM y UNAMA, pág. 4; y véase también: OIM y Samuel Hall (2022).

³⁹⁶ [A/HRC/53/21](#), párr. 57.

³⁹⁷ Encuesta.

³⁹⁸ Encuesta.

³⁹⁹ Encuesta.

servicios privados de atención de la salud, mientras que las opciones públicas y las de las ONG también se han visto afectadas⁴⁰⁰. Las autoridades *de facto* talibanas no solo restringieron la atención de los profesionales de la salud a pacientes del sexo opuesto, sino también la capacidad de las mujeres “para trabajar en el sector sanitario”, a pesar de los esfuerzos que realizan muchas organizaciones internacionales sobre el terreno⁴⁰¹. Como consecuencia, las posibilidades de que las mujeres accedan a tratamiento médico se “han limitado gravemente” y las zonas más afectadas son las rurales donde hay menos centros de salud y trabajadoras de la salud⁴⁰². Según el Secretario General de las Naciones Unidas, “la segregación del personal sanitario en los centros médicos en función del género está institucionalizada”⁴⁰³. Las mujeres se enfrentan a las “carencias de recursos en esos centros”⁴⁰⁴ o a importantes dificultades para dar a luz debido a los costos, lo que, en algunos casos, las lleva al endeudamiento. En cuanto a las mujeres que viven en zonas rurales, según una de las encuestadas, “muchas mueren en el parto por falta de recursos”⁴⁰⁵.

105. Las repercusiones de las prohibiciones educativas en el sector de la atención de la salud se traducirán en perjuicios a largo plazo en lo que respecta a la atención de la salud de las mujeres. No solo se agravará aún más la discriminación sistemática que sufren las mujeres y las niñas, sino que también se seguirá debilitando el sistema de atención de la salud, que ya es frágil de por sí en un contexto de crisis humanitaria en curso⁴⁰⁶. Los expertos de las Naciones Unidas señalaron que la atención de la salud materna y pediátrica en el Afganistán ya estaba en crisis, con niveles altos de mortalidad materna y de lactantes, y que esta se agravaría si se aplicaba la prohibición, que tendría consecuencias profundas y duraderas⁴⁰⁷. El cierre de las escuelas de partería podría traducirse en que, en diez años, no hubiera parteras con formación, lo que conllevaría un aumento de la tasa de mortalidad de las mujeres y los recién nacidos⁴⁰⁸. La prohibición sería otro golpe inexplicable y sin justificación alguna a la salud, la dignidad y el futuro de las mujeres y las niñas afganas⁴⁰⁹. Según una de las encuestadas, “la consecuencia es que ninguna chica se graduará en las facultades o programas médicos”⁴¹⁰. La medida diezmará la ya insuficiente oferta de parteras, enfermeras y médicas⁴¹¹. Además, si las mujeres “solo pueden ser atendidas por mujeres”, pero las mujeres no pueden llegar a ser profesionales médicas, “existe un riesgo real de que se produzcan múltiples muertes evitables, lo que podría equivaler a feminicidio”⁴¹².

106. Las prohibiciones de “acceder a *hammams*, parques y gimnasios es un grave problema de salud para muchas personas, incluidas mujeres y niñas que no tienen acceso a instalaciones de baño adecuadas, lo que también repercute negativamente en

⁴⁰⁰ A/HRC/53/21, párr. 59.

⁴⁰¹ A/HRC/53/21, párr. 59.

⁴⁰² A/HRC/56/25, párr. 40.

⁴⁰³ Informe del Secretario General, párr. 41.

⁴⁰⁴ A/HRC/53/21, párr. 61.

⁴⁰⁵ Encuesta.

⁴⁰⁶ Procedimientos especiales.

⁴⁰⁷ “Afghanistan: UN experts reject ‘totally unjustifiable’ ban on medical training for women”, (9 de diciembre de 2024).

⁴⁰⁸ Fondo de Población de las Naciones Unidas; NPR (el Fondo de Población de las Naciones Unidas informa de que el Afganistán necesita al menos 18.000 parteras más formadas para garantizar la atención materna básica a las afganas).

⁴⁰⁹ Procedimientos especiales.

⁴¹⁰ Encuesta.

⁴¹¹ ACNUDH.

⁴¹² A/HRC/53/21, párr. 62.

su higiene menstrual y su salud”⁴¹³. Asimismo, al no permitir a las mujeres “participar en deportes” y negarles “el acceso a parques y gimnasios”, cosas que son necesarias “para el ejercicio físico y la salud mental”, se violan sus “derechos a la salud y al esparcimiento y el ocio”⁴¹⁴. Entre las restricciones pertinentes, figuran las siguientes:

- a) Se limita el acceso de mujeres y niñas a los parques⁴¹⁵;
- b) Se prohíbe a las mujeres utilizar los gimnasios⁴¹⁶;
- c) Se prohíbe a las mujeres entrar en los parques de Kabul; un anuncio escrito publicado posteriormente en Faryab prohibió el acceso de las mujeres a baños públicos, gimnasios, clubes deportivos y parques de atracciones; y⁴¹⁷
- d) Se prohíbe a las mujeres la entrada al parque nacional de Band-e Amir⁴¹⁸.

107. En sí misma, la vida “bajo un sistema institucionalizado de opresión de género es intrínsecamente deshumanizante y causa estragos físicos y psicológicos”, entre ellos “los asesinatos, la violencia física, sexual y reproductiva con resultado de muerte, las lesiones, las enfermedades crónicas, la depresión y el suicidio”⁴¹⁹.

108. La denegación de “acceso a instalaciones, bienes y servicios sanitarios a individuos o grupos, por motivos de discriminación, viola el derecho a la salud”⁴²⁰. Las restricciones a este derecho, incluidas las relacionadas con la salud reproductiva, infringen el artículo 12 de la Convención. Además, el trauma psicológico y los efectos sobre la salud mental de las mujeres desde la toma de poder militar tendrán repercusiones intergeneracionales y seguirán violando las garantías del artículo 12 de la Convención⁴²¹.

M. Artículo 13: vida económica y social

109. En su respuesta a la solicitud de información del Comité sobre la situación de las mujeres y las niñas desde 2021, las autoridades *de facto* talibanas afirmaron lo siguiente:

- a) Se instituyó una comisión para los “desfavorecidos y mendigos”, que reunió a más de 26.000 pobres y mendigos, de los cuales la mayoría son mujeres, y el Emirato Islámico está proporcionando efectivo y alimentos a todos ellos. Asimismo, proporciona apoyo o patrocinio a los huérfanos y las víctimas de ambos bandos (el Emirato Islámico y el régimen anterior) de la guerra de los últimos 20 años, esto es, a 100.000 personas. En Kabul, Mazar-e-Sharif, Herat y algunas otras provincias, se han creado oportunidades e instalaciones comerciales para mujeres. También se han abierto exposiciones de fabricación o producción para las comerciantes. Es más, el Ministerio del Interior adjudicó un importante contrato para el suministro de productos derivados del petróleo a una comerciante, la Dra. Aziza Afzali. Durante el año en curso, muchas personas, en especial mujeres y niños, se vieron afectadas por desastres naturales en la mayoría de las provincias y el Emirato Islámico las rescató de ellos y les proporcionó alimentos;

⁴¹³ A/HRC/53/21, párr. 55.

⁴¹⁴ A/HRC/53/21, párr. 55; y A/HRC/56/25, párr. 34.

⁴¹⁵ A/HRC/53/21, párr. 17; Informe del Secretario General, párr. 40; y UNAMA, pág. 32.

⁴¹⁶ A/HRC/53/21, párr. 17.

⁴¹⁷ Informe del Secretario General, párr. 40.

⁴¹⁸ A/HRC/56/25, párr. 15 c).

⁴¹⁹ A/HRC/56/25, párr. 37.

⁴²⁰ A/HRC/56/25, párr. 40.

⁴²¹ Presentación.

b) El comité dirigido por el Ministro de Estado y Viceministro de Economía, el mulá Abdul Ghani Baradar, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los miembros de la Media Luna Roja Afgana con el objetivo de fortalecer la economía y erradicar la pobreza en el país ha conseguido muchos buenos resultados en los últimos años. Uno de los grandes logros es haber reunido en Kabul a más de 26.000 beneficiarios de organizaciones benéficas, de los cuales más de la mitad eran mujeres y chicas jóvenes⁴²².

110. Según las consultas realizadas por ONU-Mujeres y la OIM, el 99 % de las afganas considera que las restricciones impuestas por las autoridades *de facto* a los derechos de las mujeres y las niñas, en particular a su acceso a la educación y el empleo, han causado una catástrofe económica y social⁴²³. Una de las encuestadas dijo: “Se las ha excluido, sobre todo, desde el punto de vista social y económico”⁴²⁴. Sigue siendo crucial que la comunidad internacional ayude a evitar el colapso total de la economía y los servicios públicos, de manera que los ciudadanos puedan continuar teniendo acceso a los derechos sociales y económicos⁴²⁵. A medida que aumenta el número de personas que tienen dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, las personas en situaciones de vulnerabilidad —en particular los hogares encabezados por mujeres y los niños— se ven obligadas a adoptar medidas desesperadas, como el trabajo infantil, el matrimonio de niños con miras a garantizar su supervivencia y, según algunos informes, incluso la venta de niños⁴²⁶. Los más afectados por la pobreza están más expuestos “a los matrimonios forzados e infantiles, a la malnutrición y al impacto intergeneracional de los conflictos”⁴²⁷. Continúa siendo esencial que la comunidad internacional respalde la asistencia humanitaria al pueblo del Afganistán, al tiempo que sustenta el sistema en el respeto y la promoción de los derechos humanos⁴²⁸.

111. Las actividades recreativas y los deportes son una parte de la vida social y cultural que debe poder disfrutarse en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y contribuyen a preservar la salud física y mental como base para el goce de todos los demás derechos⁴²⁹. Antes de agosto de 2021, las mujeres podían “participar en deportes individuales y de equipo, incluso a nivel internacional, por ejemplo en los Juegos Olímpicos”, y eran “destacadas artistas y miembros de la orquesta nacional y el conservatorio de música”⁴³⁰. No obstante, desde la toma de poder militar, “han quedado privadas de su derecho a tomar parte en la vida cultural y el deporte”⁴³¹. En una entrevista, el llamado “Jefe Adjunto” *de facto* de la “comisión cultural de los talibanes” declaró: “El deporte femenino no se considera ni apropiado ni necesario”⁴³². Según una de las encuestadas, “la discriminación social y cultural de las mujeres se ha intensificado”⁴³³. Otra dijo: “Se las excluye por completo de la participación cultural”⁴³⁴. A juicio de otra, “no tienen derecho a participar en actividades culturales o sociales”⁴³⁵. Otra encuestada afirmó: “Se puso fin a programas culturales, celebraciones, conciertos, exposiciones, así como a actividades

⁴²² Información recibida.

⁴²³ ONU-Mujeres, OIM y UNAMA, pág. 3.

⁴²⁴ Encuesta.

⁴²⁵ Declaración pronunciada en nombre de Michelle Bachelet.

⁴²⁶ Alta Comisionada Adjunta.

⁴²⁷ [A/HRC/53/21](#), párr. 89.

⁴²⁸ Declaración pronunciada en nombre de Michelle Bachelet.

⁴²⁹ *Commentary*, pág. 512.

⁴³⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 70.

⁴³¹ [A/HRC/53/21](#), párr. 70.

⁴³² Procedimientos especiales.

⁴³³ Encuesta.

⁴³⁴ Encuesta.

⁴³⁵ Encuesta.

de cine, teatro y música o se destruyeron los lugares donde se desarrollaban. Se prohibieron libros, se retiraron carteles y se borraron los nombres de poetas de las calles y las universidades”⁴³⁶. En consecuencia, “muchas mujeres dedicadas al deporte, el arte y la música han huido al exilio”⁴³⁷.

112. Los expertos de las Naciones Unidas sostuvieron que la cultura no debía utilizarse como pretexto para violar los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, como el derecho a participar en los deportes⁴³⁸. Además, subrayaron que los órganos deportivos internacionales tenían la responsabilidad de oponerse a las políticas opresivas de los talibanes y apoyar a las atletas dondequiera que se encontraran y debían abstenerse de adoptar medidas que pudieran interpretarse como complicidad con tales políticas discriminatorias e ilegales⁴³⁹.

113. Tanto el empoderamiento económico como la plena participación de las mujeres en la vida social y cultural siguen ocupando un lugar central en el artículo 13 de la Convención, que exige que se garantice la igualdad de género en estos ámbitos. La vida cultural es un componente esencial de la dignidad humana porque está relacionada con el desarrollo y la expresión de la visión del mundo de cada persona y, por tanto, con su identidad⁴⁴⁰. Las mujeres deben configurar la cultura en condiciones de igualdad con los hombres⁴⁴¹. El artículo 13 también reconoce que la interacción social es necesaria e importante para el libre y pleno desarrollo de la personalidad⁴⁴². Las prohibiciones referidas a la participación en actividades recreativas, los deportes y la vida cultural constituyen una vulneración del artículo 13.

N. Artículo 14: la mujer rural

114. Desde agosto de 2021, las mujeres “sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación que se refuerzan y sostienen entre sí”⁴⁴³. Dado que la discriminación es indisociable de otros factores que han afectado a la vida de las mujeres, las repercusiones son más graves para aquellas que se enfrentan a formas interseccionales de discriminación. Las mujeres se ven afectadas “por la discriminación de género con distintos niveles de intensidad y consecuencias dispares”⁴⁴⁴. Por ejemplo, según una de las encuestadas, “En las zonas rurales, la opresión contra las mujeres es aún más fuerte”⁴⁴⁵. Otra dijo: “Las mujeres de las zonas rurales del Afganistán soportan una discriminación agravada”⁴⁴⁶. En palabras de otras encuestadas: “Las mujeres y las niñas de las zonas rurales viven en condiciones terribles y apenas tienen acceso a la atención de la salud y otros servicios esenciales”; “la asistencia humanitaria no suele llegar a ellas”; y “las condiciones económicas son nefastas”⁴⁴⁷. Otra de las encuestadas explicó: “La falta de estructuras de apoyo para mujeres en las zonas rurales agrava la situación de las que viven allí”⁴⁴⁸. Según las consultas realizadas por ONU-Mujeres y la OIM, existe una enorme diferencia entre el porcentaje de mujeres de zonas rurales y el porcentaje de mujeres de áreas urbanas

⁴³⁶ Encuesta.

⁴³⁷ [A/HRC/53/21](#), párr. 70.

⁴³⁸ Procedimientos especiales.

⁴³⁹ *Ibid.*; y Human Rights Watch.

⁴⁴⁰ *Commentary*, pág. 512.

⁴⁴¹ *Commentary*, pág. 514; y véase también: expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas.

⁴⁴² *Commentary*, pág. 488.

⁴⁴³ [A/HRC/53/21](#), párr. 86.

⁴⁴⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 86.

⁴⁴⁵ Encuesta.

⁴⁴⁶ Encuesta.

⁴⁴⁷ Encuesta.

⁴⁴⁸ Encuesta.

que indicaron que “no tenían casi ninguna influencia” o “ninguna influencia” en su familia⁴⁴⁹.

115. En el caso de “las mujeres retornadas y migrantes indocumentadas”, la “falta de documentación agrava el impacto de la crisis económica”, lo que se traduce en “importantes obstáculos para mantenerse a su regreso” y en consecuencias terribles⁴⁵⁰. Las mujeres indocumentadas “carecen de acceso a servicios básicos” y sus “opciones laborales” son escasas debido a las restricciones impuestas por las autoridades *de facto* talibanas⁴⁵¹.

116. Muchas defensoras de los derechos humanos están en el punto de mira porque abogan por sus derechos y los derechos de los demás frente a la opresión⁴⁵².

117. Según una de las encuestadas, “las mujeres con discapacidad sufren una discriminación aún mayor”⁴⁵³. Esas mujeres se enfrentan a barreras añadidas “en su acceso a los servicios, carecen de protección jurídica ante la discriminación y tienen escasas alternativas viables a la educación en las aulas, el empleo y los servicios de apoyo”⁴⁵⁴. Se han visto afectadas por la prohibición de que las mujeres trabajen en ONG, que “ha reducido drásticamente la capacidad de las organizaciones dirigidas por mujeres que prestan servicios de rehabilitación y apoyo a personas con discapacidad para seguir prestándolos”⁴⁵⁵. Las mujeres con discapacidad “siguen enfrentándose a formas de exclusión sistemática específicas de su género”⁴⁵⁶. Antes de agosto de 2021, con arreglo a la Constitución y la legislación nacional, los estudiantes con discapacidad podían “asistir a escuelas ordinarias”, pero, en la actualidad, a causa de las restricciones a la educación, no existen opciones de educación inclusiva⁴⁵⁷. Las mujeres con discapacidad corren “un mayor riesgo de sufrir violencia, dentro y fuera del hogar”, y también “abusos y [...] explotación”, una situación que “se ve exacerbada por la denegación de acceso a la justicia, inherente al sistema de discriminación de género de los talibanes”⁴⁵⁸.

118. Asimismo, el Relator Especial “recibió denuncias de supervivientes” que habían sido víctimas de ataques o amenazas “por su orientación sexual o identidad de género” entre los que figuraban “intentos de asesinato, violaciones y palizas”⁴⁵⁹.

119. Habida cuenta de que el Afganistán continúa enfrentándose a una emergencia climática, ante la cual es uno de los países que corre más riesgo, y de que las autoridades *de facto* talibanas no tienen capacidad suficiente para responder a los desastres naturales, como inundaciones, sequías y terremotos, las mujeres siguen viéndose afectadas de forma desproporcionada⁴⁶⁰.

120. Se ha vulnerado el artículo 14 de la Convención, puesto que abarca una constelación de garantías que comprende los derechos de las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad y las mujeres afectadas por el cambio climático⁴⁶¹.

⁴⁴⁹ ONU-Mujeres, OIM y UNAMA, pág. 3.

⁴⁵⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 90.

⁴⁵¹ [A/HRC/53/21](#), párr. 90.

⁴⁵² [A/HRC/53/21](#), párr. 87.

⁴⁵³ Encuesta.

⁴⁵⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 88.

⁴⁵⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 88.

⁴⁵⁶ [A/HRC/56/25](#), párr. 52.

⁴⁵⁷ [A/HRC/53/21](#), párr. 88.

⁴⁵⁸ [A/HRC/56/25](#), párr. 54.

⁴⁵⁹ [A/HRC/56/25](#), párr. 55.

⁴⁶⁰ “Afghanistan”, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; y Zan Times.

⁴⁶¹ Presentación.

O. Artículo 15: igualdad ante la ley

121. La igualdad en materia de legitimación y capacidad jurídicas es importante para el ejercicio de otros derechos, como los relativos a la salud, la vivienda y la independencia económica⁴⁶². Sin embargo, según una de las encuestadas, “desde el 15 de agosto de 2021, se ha revocado o restringido por completo el derecho a la igualdad ante la ley que preveía el artículo 22 de la Constitución anterior”⁴⁶³. Con respecto a las autoridades *de facto* talibanas, otra de ellas declaró: “Desde su punto de vista, las mujeres no tienen estatus jurídico”⁴⁶⁴. Otra encuestada subrayó: “Las mujeres se enfrentan a una desigualdad sistémica ante la ley”⁴⁶⁵. La desigualdad de las mujeres ante la ley confluye con todos los demás motivos de discriminación prohibidos y contribuye a perpetuar todos los tipos de desigualdad histórica que conforman las causas profundas de los conflictos violentos⁴⁶⁶.

122. Las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios y extrajudiciales de las activistas, periodistas y defensoras de los derechos humanos afganas sin acceso a la justicia ni a un juicio justo y sin las garantías procesales dispuestas por la normativa vulneran la igualdad ante la ley prevista en el artículo 15 de la Convención⁴⁶⁷. Además, el control de la libertad de circulación y asociación de las mujeres por parte de los hombres socava dicho artículo⁴⁶⁸.

P. Artículo 16: matrimonio y relaciones familiares

123. En su respuesta a la solicitud de información del Comité sobre la situación de las mujeres y las niñas desde el 15 de agosto de 2021, las autoridades *de facto* talibanas afirmaron lo siguiente:

a) Uno de los logros más importantes del Emirato Islámico es el acceso de las mujeres afganas y musulmanas a sus derechos básicos e islámicos, que son los que les otorgan el sagrado Corán y la sunna. Se ha emitido y publicado un decreto de seis artículos o puntos del Emir de los Creyentes, el mulá Haibatullah Akhundzada, para proteger los derechos de las mujeres según la *sharia*. Los breves artículos del decreto disponen lo siguiente:

- i. El consentimiento de las niñas es obligatorio para su *nikah*, y nadie tiene derecho a forzarlas a contraer matrimonio;
- ii. No pueden celebrarse malos matrimonios (desposándose con mujeres y niñas para eliminar la enemistad entre las familias);
- iii. Se ha hecho hincapié en los derechos de las mujeres a la herencia o legado de su marido tras la muerte de este y se ha dejado claro que la viuda tiene el poder de determinar su propio destino, y nadie puede obligarla a casarse;
- iv. Conforme a los artículos 4, 5 y 6 del decreto, los derechos de las mujeres basados en la *sharia*, como el derecho a la herencia, a la dote y a ser alimentadas, son responsabilidad de su marido. Se especifica que este debe velar por que su esposa disfrute de los derechos señalados.

⁴⁶² *Commentary*, pág. 574.

⁴⁶³ Encuesta.

⁴⁶⁴ Encuesta.

⁴⁶⁵ Encuesta.

⁴⁶⁶ Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas.

⁴⁶⁷ Presentación.

⁴⁶⁸ Presentación.

b) El mencionado es el primer decreto del Emirato Islámico relativo a la protección de los derechos de las mujeres y, al analizar con atención sus pormenores, se observa que abarca todos los aspectos de la vida y los derechos de estas, por ejemplo:

- i. Derechos de las viudas: existía la tradición y la creencia perniciosas de que si una mujer enviudaba y había finalizado su *idah* (el período de 410 días durante el cual, según el islam, una viuda debe permanecer en casa y sin casarse), su familia política y sus parientes podían no permitirle contraer matrimonio por decisión propia y con alguien que no fuese parte de la familia política. Al mismo tiempo, los parientes heredaban los bienes de su difunto marido como si fueran otros cualesquiera. Sin embargo, en virtud del decreto del Emir de los Creyentes Haibatullah Akhundzada, ahora una viuda tiene derecho a casarse por decisión propia y con alguien que no pertenezca a su familia política;
- ii. Derecho de las mujeres a la dote: el Emirato Islámico ha anunciado que quien quiera casarse con una niña o una viuda, debe pagarle una dote. Ella tiene derecho a elegir el importe de la dote (que no queda a discreción de las autoridades ni de la familia, sino que puede determinarse con el consentimiento tanto de la esposa como del esposo);
- iii. Derecho de las mujeres al matrimonio: el islam otorga a las mujeres adultas el derecho a desposarse por decisión propia. Su padre o su tutor no pueden obligarlas a casarse con una persona concreta. Por el contrario, las niñas o mujeres pueden contraer matrimonio con quien quieran, lo que constituye un derecho en el que el Emirato Islámico también ha hecho hincapié;
- iv. Derecho a la herencia: se trata de uno de los derechos principales y más importantes de las mujeres y fue recuperado por el Emirato Islámico. Todas las afganas tienen pleno derecho al legado o la herencia en todo el país⁴⁶⁹.

124. Sin embargo, según una de las encuestadas, tras la toma de poder militar, “se ha instituido una discriminación sistemática y generalizada contra las mujeres en lo que respecta al matrimonio y las relaciones familiares”⁴⁷⁰. Otra dijo: “Se ha intensificado la discriminación de la mujer en asuntos familiares y matrimoniales”⁴⁷¹. A pesar de que las autoridades *de facto* talibanas tratan de promulgar edictos cuya intención pueda interpretarse como positiva en los ámbitos del matrimonio y la familia, estos siguen siendo insuficientes a la luz del artículo 16 de la Convención⁴⁷². Las mujeres “no gozan de igualdad de derechos en el seno de la familia”, y persisten y aumentan “el matrimonio forzado o el matrimonio infantil, la poligamia, obligaciones relativas a la dote, requisitos discriminatorios para la tutela y custodia de los hijos, desigualdades jurídicas y prácticas en el divorcio y la división de los bienes matrimoniales, la falta de acceso al derecho a contraer nuevas nupcias tras la disolución del matrimonio o la muerte del esposo, y la desigual condición de las viudas y de las mujeres y niñas en relación con la herencia”⁴⁷³. A juicio de una de las encuestadas, las autoridades *de facto* talibanas “aplican prácticas discriminatorias basadas en interpretaciones estrictas de las normas religiosas”⁴⁷⁴. Las mujeres tampoco reciben “un trato de igualdad en las familias en lo que respecta al reparto de derechos y responsabilidades”⁴⁷⁵. En última instancia, la discriminación de mujeres

⁴⁶⁹ Información recibida.

⁴⁷⁰ Encuesta.

⁴⁷¹ Encuesta.

⁴⁷² [A/HRC/53/21](#), párr. 67.

⁴⁷³ [A/HRC/53/21](#), párr. 66.

⁴⁷⁴ Encuesta.

⁴⁷⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 66.

“en la familia, incluido el matrimonio, afecta a todos los aspectos de sus vidas”⁴⁷⁶. Según la ideología de las autoridades *de facto* talibanas, se considera a las mujeres “ciudadanas de segunda clase que son propiedad de sus maridos, educadas para casarse, servir a su marido, tener hijos y criarlos para que sigan la misma ideología”⁴⁷⁷.

125. Los matrimonios infantiles y forzados han aumentado, algo que señalaron, por ejemplo, casi todas las encuestadas⁴⁷⁸, en especial como forma de “hacer frente al empeoramiento de la situación de los medios de subsistencia” y como consecuencia de la denegación del acceso a la educación⁴⁷⁹. Entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, la OIM “recibió 578 informes distintos de matrimonios forzados, de los cuales 361 eran matrimonios infantiles”⁴⁸⁰. El decreto de Haibatullah Akhundzada, que prohíbe los matrimonios forzados y dispone que las mujeres no deben ser consideradas “propiedad” y deben dar su consentimiento para el matrimonio, “no ha sido respetado plenamente por los miembros del estamento talibán”⁴⁸¹. Sigue preocupando en especial la situación en las zonas rurales y remotas, donde se celebran matrimonios forzados e infantiles sin consecuencias legales⁴⁸².

126. Según una de las encuestadas, “Las familias, por miedo a los secuestros de los talibanes, casan a las hijas cuando son jóvenes para evitar uniones forzadas”⁴⁸³. Otra declaró: “Hay mujeres que se han visto obligadas a contraer matrimonio y a huir de sus hogares. Yo soy una de ellas”⁴⁸⁴. Otra encuestada relató: “Se obliga a casarse incluso a las mujeres autosuficientes, como me pasó a mí”⁴⁸⁵. Otra describió: “Fui testigo directa del matrimonio forzado de una niña de 13 años”⁴⁸⁶. En palabras de otra de las encuestadas, “los matrimonios forzados causan daños psicológicos y sociales”⁴⁸⁷. Otra explicó: “Una de mis alumnas, a la que habían casado a la fuerza, se suicidó y acabó con su vida”⁴⁸⁸.

127. El matrimonio forzado “atenta contra la salud de las víctimas y constituye una negación de su autonomía social, sexual y corporal” y “tiene consecuencias físicas, psicológicas y sociales especialmente atroces”⁴⁸⁹. Asimismo, tiene “efectos físicos y psicológicos devastadores” y puede conllevar “violaciones frecuentes y someter a las víctimas a un mayor riesgo de morir asesinadas”⁴⁹⁰. A juicio de una de las encuestadas, “los matrimonios forzados han perturbado las estructuras familiares, lo que da lugar a un aumento de los casos de violencia doméstica y asesinato”⁴⁹¹. No hay protección contra el matrimonio forzado o la violencia en el marco del matrimonio⁴⁹². Además, según una de las encuestadas, “las mujeres carecen de una plataforma para... presentar

⁴⁷⁶ A/HRC/53/21, párr. 66.

⁴⁷⁷ A/HRC/53/21, párr. 67.

⁴⁷⁸ Encuesta.

⁴⁷⁹ A/HRC/53/21, párr. 73; y véase, por ejemplo, Zan Times.

⁴⁸⁰ A/HRC/53/21, párr. 73.

⁴⁸¹ A/HRC/56/25, párr. 39; y Decreto Especial Promulgado por el Emir de los Creyentes sobre los Derechos de las Mujeres.

⁴⁸² A/HRC/56/25, párr. 25.

⁴⁸³ Encuesta; y véase también, Radio Free Europe/Radio Liberty.

⁴⁸⁴ Encuesta.

⁴⁸⁵ Encuesta.

⁴⁸⁶ Encuesta.

⁴⁸⁷ Encuesta.

⁴⁸⁸ Encuesta.

⁴⁸⁹ A/HRC/56/25, párr. 39.

⁴⁹⁰ A/HRC/56/25, párr. 39.

⁴⁹¹ Encuesta.

⁴⁹² A/HRC/56/25, párr. 25.

quejas”⁴⁹³. Otra afirmó: “El problema se ha visto agravado por las características del acceso a la justicia y la ausencia de instituciones que presten apoyo a las mujeres”⁴⁹⁴.

128. La situación desigual de la mujer en la familia, junto con la prevalencia de los matrimonios infantiles y forzados, entre otras prácticas nocivas, constituyen una vulneración del artículo 16 de la Convención.

Q. Violencia contra las mujeres

129. Antes de agosto de 2021, se crearon el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y “servicios especializados de apoyo a las víctimas y mecanismos de rendición de cuentas por violencia de género”⁴⁹⁵. En la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se tipificaban como delito 22 actos constitutivos de violencia de género contra las mujeres y las niñas⁴⁹⁶.

130. En su carta a las autoridades *de facto* talibanas, el Comité solicitó información sobre la situación de los siguientes asuntos desde el 15 de agosto de 2021:

- a) Las medidas adoptadas para rehabilitar y ofrecer reparación a las mujeres y las niñas supervivientes de la violencia de género; y
- b) Las iniciativas puestas en marcha para prevenir la recurrencia de tales actos y proteger a las mujeres y las niñas de la violencia de género y la discriminación⁴⁹⁷.

131. En su respuesta a la carta, las autoridades *de facto* talibanas afirmaron lo siguiente:

a) Desde que el Emirato Islámico asumió el poder, no se ha registrado ni un solo incidente o caso de maltrato a mujeres o comportamientos inmorales contra ellas. No obstante, se ha de mencionar que incluso bajo el régimen creado por Occidente, las mujeres de aquellos que sacrificaron sus vidas por él fueron víctimas de maltrato y comportamientos inmorales;

b) Está muy claro que el Emirato Islámico prioriza los principios de la *sharia* islámica en todas sus decisiones, y esta concede importancia y el máximo valor a las mujeres, de modo que la violencia contra ellas es contraria a la *sharia* islámica y sus principios. Es posible que haya habido algunos incidentes de escasa entidad, pero eso no significa que el Emirato Islámico no les haya prestado atención, sino que ha aplicado en su totalidad el decreto del Emir de los Creyentes Haibatullah Akhundzada para prevenirlos y evitar que se repitan. No es justo ni bueno que, a pesar del número de logros conseguidos por el Emirato Islámico, se lo esté cuestionando o culpando o denunciando por no hacer nada en este sentido;

c) Las violaciones, las agresiones sexuales y el acoso sexual son otro ejemplo del proceder del régimen anterior, durante el cual se había llegado a una cultura de inmunidad y libertad para los autores de acoso y agresión sexuales. El régimen anterior no quería debilitar la unidad de sus aliados aplicando la *sharia*. En consecuencia, los derechos de la mujer fueron una de las primeras cosas que se descuidaron⁴⁹⁸.

⁴⁹³ Encuesta.

⁴⁹⁴ Encuesta.

⁴⁹⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 8.

⁴⁹⁶ UNAMA.

⁴⁹⁷ Carta.

⁴⁹⁸ Información recibida.

132. No obstante, como subrayó el Comité, desde la toma de poder militar, se han alcanzado niveles terribles de violencia de género contra la mujer cometida por actores tanto públicos como privados, un fenómeno que sigue en aumento y cuyo alcance total sigue sin denunciarse ni documentarse en gran medida⁴⁹⁹. Además, dada la diversidad de situaciones e identidades de las afganas, la violencia se sufre de diversas maneras y formas. No existe un “marco jurídico adecuado” y, por tanto, “no puede haber prevención, protección ni enjuiciamiento de la violencia de género”⁵⁰⁰. Esta ha aumentado debido a la ausencia de servicios para detectarla y responder a ella⁵⁰¹. Las mujeres que solicitaron el divorcio o huyeron de situaciones de abuso doméstico han sufrido las repercusiones más graves, ya que “habitualmente se las obliga a volver a relaciones violentas”⁵⁰². El contexto de restricciones, junto con las dificultades económicas, ha desembocado en un aumento brusco de la violencia doméstica⁵⁰³. Las consecuencias no son meros daños físicos y mentales inmediatos, sino que también afectan a la dignidad y a la integridad física y moral.

133. La situación se ve exacerbada por la falta de “servicios de protección, prevención y apoyo a mujeres” y de “accesibilidad de espacios seguros o refugios para que puedan escapar de la violencia”⁵⁰⁴. Según los expertos de las Naciones Unidas, muchas no pueden acceder a atención médica y apoyo psicológico, en particular las víctimas de violencia, incluida la violencia sexual⁵⁰⁵. Hay pruebas de que algunas mujeres que se marcharon de un centro de acogida fueron encontradas por su agresor y corren el peligro de ser maltratadas o asesinadas⁵⁰⁶. Quienes intentan seguir brindando servicios y espacios seguros han tenido que “adaptarse constantemente a las dificultades locales y a las sospechas de los funcionarios talibanes sobre los servicios que prestan” o enfrentarse a consecuencias peores⁵⁰⁷. Al mismo tiempo, como las autoridades *de facto* talibanas liberaron a presos, los autores de delitos de violencia de género quedaron en libertad y muchos de ellos sometieron a sus antiguas víctimas a amenazas, acoso y abusos⁵⁰⁸. Los trabajadores empleados en el marco institucional creado por la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer también han denunciado que han sido amenazados y acosados por miembros de los talibanes, familiares de los supervivientes y otras personas⁵⁰⁹.

134. Los expertos internacionales en derechos humanos han expresado su preocupación por que la “discriminación sistemática de las mujeres [...] esté normalizando la violencia de género contra ellas”⁵¹⁰. En la actualidad, se vigila en todo momento “la conducta y las decisiones de todas las mujeres y niñas del Afganistán”⁵¹¹. Las autoridades *de facto* talibanas “han delegado la aplicación de la ley en las estructuras de poder masculinistas [...], implicando e instrumentalizando a los hombres en la aplicación de un sistema de dominación basado en el género”⁵¹². Dichas autoridades están aprovechando para poner un género en contra del otro alentando a los hombres y los niños a controlar el comportamiento, el atuendo y los

⁴⁹⁹ Véase también: Comité; y Alta Comisionada Adjunta.

⁵⁰⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 79; y *Zan Times*.

⁵⁰¹ [A/HRC/53/21](#), párr. 75.

⁵⁰² [A/HRC/53/21](#), párr. 83.

⁵⁰³ [A/HRC/53/21](#), párr. 76.

⁵⁰⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 76; Radio Free Europe/Radio Liberty; Fereshta Abbasi, Human Rights Watch; Amnistía Internacional; y diálogo interactivo sobre el informe de la Alta Comisionada.

⁵⁰⁵ Expertos de las Naciones Unidas.

⁵⁰⁶ Informe de Amnistía Internacional, págs. 43 y 44.

⁵⁰⁷ [A/HRC/53/21](#), 15 de junio de 2023, párr. 76.

⁵⁰⁸ CIJ y Amnistía.

⁵⁰⁹ CIJ y Amnistía.

⁵¹⁰ [A/HRC/53/21](#), párr. 76.

⁵¹¹ [A/HRC/56/25](#), párr. 44.

⁵¹² [A/HRC/56/25](#), párr. 44.

movimientos de las mujeres⁵¹³. La consecuencia para “cualquiera que intente desafiar al sistema” es “sufrir toda una serie de actos inhumanos”⁵¹⁴. El objetivo de esos actos “es proteger y mantener el sistema institucionalizado de opresión”⁵¹⁵. Se han recibido denuncias creíbles de “homicidios por razones de género, o feminicidios, derivados de la aplicación sistemática de roles de género discriminatorios y castigos por lo que las autoridades de facto consideran comportamientos femeninos inapropiados”⁵¹⁶.

135. Las mujeres tienen más probabilidades de ser condenadas a muerte por lapidación, debido a la discriminación y los estereotipos profundamente arraigados contra ellas, en particular los estereotipos asentados con firmeza en un poder judicial integrado solo por hombres, lo que pone de manifiesto la persecución por motivos de género que sufren las afganas⁵¹⁷. Según una de las encuestadas, “han infligido castigos públicos, incluidos azotes y latigazos, en los estadios sin ningún proceso judicial”⁵¹⁸. Otra describió: “En nuestra provincia, fuimos testigos de flagelaciones a chicas jóvenes”⁵¹⁹. En palabras de otra de ellas: “Se lapida a las mujeres por delitos desconocidos”⁵²⁰. Las mujeres que han recibido castigos públicos por *zina* y otros de los llamados delitos morales también corren un mayor riesgo de sufrir violencia a manos de sus familias y comunidades tras la imposición de estas formas prohibidas de castigo⁵²¹. Los expertos de las Naciones Unidas consideran que las ejecuciones por lapidación constituyen tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y son contrarias al derecho internacional⁵²². Además, señalaron que el derecho internacional de los derechos humanos prohibía ese tipo de penas crueles —en particular, la pena de muerte— tras la celebración de juicios que no cumplen las garantías de imparcialidad exigidas⁵²³.

136. No se llevan a cabo investigaciones rápidas, independientes, imparciales, sensibles a las cuestiones de género y significativas y mucho menos se indaga la ausencia sistemática de prevención de la violencia. Persiste la impunidad por “las muertes ilegítimas de mujeres”, entre otros lugares “en sus propios hogares, en espacios públicos o en centros de detención dirigidos por talibanes”⁵²⁴.

137. Entre las “causas profundas” de la “motivación relacionada con el género” de estos actos figuran “los roles de género estereotipados, la discriminación contra las mujeres [...] y la desigualdad y las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres en la sociedad”⁵²⁵. A Juicio de la Alta Comisionada Adjunta, no puede permitirse que se acepte una discriminación y una violencia tan extremas contra las mujeres y las niñas⁵²⁶.

138. La definición de discriminación “incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”⁵²⁷. Esa violencia constituye “un grave obstáculo para el logro de

⁵¹³ Procedimientos especiales.

⁵¹⁴ [A/HRC/56/25](#), párr. 43.

⁵¹⁵ [A/HRC/56/25](#), párr. 43.

⁵¹⁶ [A/HRC/53/21](#), párr. 77.

⁵¹⁷ Procedimientos especiales.

⁵¹⁸ Encuesta; véanse también: VOA; NPR; y véase también ACNUDH.

⁵¹⁹ Encuesta.

⁵²⁰ Encuesta.

⁵²¹ ACNUDH.

⁵²² Procedimientos especiales.

⁵²³ *Ibid.*

⁵²⁴ [A/HRC/53/21](#), párr. 77.

⁵²⁵ [A/HRC/53/21](#), párr. 78.

⁵²⁶ Alta Comisionada Adjunta.

⁵²⁷ Recomendación general núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención”⁵²⁸. Además, “adopta múltiples formas, a saber: actos u omisiones destinados a o que puedan causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad”⁵²⁹. En el Afganistán, estos actos, que son cometidos también por los propios miembros de las autoridades *de facto* talibanas o como consecuencia del sistema que estas han creado, persisten con impunidad. Dichas autoridades tampoco han prevenido, investigado, enjuiciado ni castigado la violencia de género, no han proporcionado reparación a las víctimas y supervivientes de esta y no han instaurado un marco jurídico eficaz ni puesto en marcha políticas para combatir la violencia contra las mujeres con el objetivo de eliminarla, contrariamente a lo dispuesto en la Convención. Además, con arreglo a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, las autoridades *de facto* talibanas no deben “invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación” de procurar eliminar esa violencia⁵³⁰. Para afrontar las diversas formas de violencia de género y su naturaleza estructural, sigue siendo esencial una respuesta integral, transformadora y preventiva.

III. Recomendaciones

139. Se recomienda que los Estados y los miembros de la comunidad internacional:

a) Se abstengan de normalizar o legitimar a las autoridades *de facto* talibanas y su sistema institucionalizado de opresión, lo que abarca velar por que las medidas adoptadas no lo hagan de forma involuntaria;

b) Se aseguren de que cualquier colaboración con las autoridades *de facto* talibanas esté supeditada a que estas respeten los derechos humanos de todos y tenga por objeto facilitar el establecimiento de un Gobierno inclusivo y representativo, en particular con respecto al género y a todas las minorías étnicas y religiosas, que garantice la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los jóvenes en los puestos decisorios y se comprometa a promover y proteger los derechos humanos de todos, entre otros medios, velando por el pleno respeto de los principios y obligaciones previstos en la Carta de las Naciones Unidas y en todos los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Afganistán, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

c) Hagan lo posible por que las mujeres y la sociedad civil, tanto dentro del Afganistán como en la diáspora, puedan participar en la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas y estrategias destinadas a aplicar la Convención, sin dejar de tener en cuenta la situación particular de las mujeres afectadas por formas interseccionales de discriminación;

d) Reconozcan y codifiquen el *apartheid* de género como un delito internacional e impulsen iniciativas concretas para ponerle fin y evitar que empeore, en particular velando por que, en los foros internacionales, regionales y nacionales, se debata la opresión sistemática e institucionalizada de las mujeres y se tomen medidas urgentes al respecto, entre otras, las destinadas a tratar de acabar, sin demora,

⁵²⁸ Recomendación general núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 10.

⁵²⁹ *Ibid.*, párr. 14.

⁵³⁰ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4.

con todas las violaciones de los derechos de las mujeres y los abusos contra ellas, incluida la violencia, revocar todos los edictos discriminatorios, restaurar la Constitución o aprobar una nueva constitución legítima mediante un proceso inclusivo y consultivo, reimplantar el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y otras instituciones y legislación pertinentes y garantizar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, económica, cultural y pública, la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia, sin dejar de tomar en consideración las implicaciones mundiales y regionales de no proteger los derechos humanos de las afganas;

e) Creen un mecanismo internacional de investigación y rendición de cuentas sobre cuestiones de género;

f) Garanticen los recursos, la cooperación y el apoyo adecuados para impulsar la rendición de cuentas, hacer frente a la impunidad, ofrecer reparación a los supervivientes y a las víctimas y llevar a los autores de delitos ante la justicia, lo que abarca la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia, los tribunales nacionales, los mecanismos pertinentes de derechos humanos, entre otros el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y las futuras iniciativas en materia de justicia, de manera que se vele por que las víctimas y los supervivientes ocupen siempre una posición central;

g) Proporcionen apoyo y plataformas para que las víctimas, los supervivientes, los familiares y los representantes de la sociedad civil, en especial las mujeres, aboguen por la verdad, la justicia, la reparación integral y proporcionada y las garantías de no repetición con miras a promover una transformación social;

h) Impongan sanciones selectivas adicionales a los miembros de las autoridades *de facto* talibanas;

i) Intensifiquen el apoyo a la UNAMA, en particular a su Servicio de Derechos Humanos, y a otras entidades con mandatos en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres;

j) Mejoren la coordinación entre el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos judiciales y las autoridades pertinentes con el fin de promover y proteger los derechos humanos a través de la adopción, en adelante, de un enfoque consistente, coherente, colectivo, eficaz, basado en principios, unificado, centrado en los derechos humanos y con perspectiva de género;

k) Adopten o amplíen los procedimientos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en respuesta a la grave situación de las mujeres en el Afganistán, entre otros medios, por vía de la cooperación y la coordinación con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que puede recibir denuncias individuales y cuenta con un procedimiento de investigación;

l) Faciliten los recursos, la cooperación y el apoyo adecuados para que se reúnan de forma coordinada datos desglosados en plataformas comunes en relación con los problemas persistentes vinculados a la situación de las mujeres en el Afganistán con miras a efectuar evaluaciones sustantivas y continuas que permitan detectar mejor las tendencias indicadoras del avance o el deterioro de las condiciones, de manera que puedan diseñarse futuras estrategias y se rindan cuentas;

m) Pongan en marcha iniciativas en colaboración con las mujeres y la sociedad civil destinadas a concienciar sobre la Convención, darla a conocer y mejorar el acceso a la información sobre los derechos que prevé, entre otros medios a través de campañas de concienciación, programas de información pública, estrategias de comunicación, capacitaciones, obras de arte y proyectos educativos,

con vistas a ayudar a prevenir la discriminación y la violencia, consolidar la comprensión de la igualdad entre hombres y mujeres y eliminar los prejuicios y estereotipos que obstaculizan la igualdad de las mujeres;

n) Ideen formas prácticas de avanzar para permitir la participación plena, inclusiva, representativa, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las deliberaciones relativas al futuro del Afganistán, de modo que se vele por que se consulte y se tengan en cuenta sus puntos de vista y por que los derechos humanos de todas las personas se encuentren siempre en el centro de todos los debates y decisiones;

o) Adopten medidas proactivas para que la situación en el Afganistán siga ocupando un lugar significativo en la agenda internacional y brinden a las afganas más oportunidades de participación a nivel internacional;

p) Busquen soluciones innovadoras para mejorar el acceso de todas las mujeres y las niñas a la educación en todos los niveles y disciplinas y velen por que esta sea igualitaria, inclusiva, equitativa y de calidad, entre otros medios, a través de la concesión de becas, las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, los medios de comunicación y los órganos de las Naciones Unidas, y el apoyo a las profesoras;

q) Redoblen sus esfuerzos para respaldar los servicios médicos, psicosociales y de asesoramiento, la creación de espacios seguros y centros de acogida y de apoyo, también a nivel comunitario y para quienes se encuentran en el exilio;

r) Procuren que la asistencia humanitaria se distribuya de forma equitativa, en especial a los grupos vulnerables y marginados, mediante el refuerzo de las medidas para prevenir y detectar el desvío de la ayuda, aumentar la transparencia de la presentación de información financiera y mejorar el seguimiento y la evaluación independientes de la prestación de servicios;

s) Respalden las organizaciones y las iniciativas de base y comunitarias que se ocupan de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, entre otros medios, esforzándose por consolidar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para proteger y promover los derechos humanos, sobre todo la de las organizaciones dirigidas por mujeres, y ampliando las vías de financiación para apoyar actividades que promuevan el respeto de los derechos humanos, como el acceso de las mujeres a la justicia, el respaldo a las supervivientes de la violencia de género y la lucha contra las prácticas nocivas, como el matrimonio precoz y forzado; y

t) Intensifiquen su labor en pro de la seguridad y la protección de las mujeres en situación de riesgo, por ejemplo concediéndoles el estatuto de refugiadas o de personas protegidas o la residencia legal, entre otros motivos, por razón de género, y facilitándoles el reasentamiento seguro, y velen por que, en los países de acogida, se salvaguarden los derechos humanos de los refugiados afganos, se les proporcione suficiente seguridad jurídica, física y económica, se les brinde acceso a la educación y a los servicios de salud y se los trate con dignidad.

IV. Conclusión

140. El presente informe puede contribuir con eficacia al cumplimiento de las recomendaciones esbozadas en el último informe presentado por el Relator Especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo que abarca los avances en los procesos de la Corte Penal Internacional y una posible causa ante la Corte Internacional de Justicia.

141. El informe brinda una ocasión crucial para poner de relieve la realidad de los efectos devastadores que siguen sufriendo las mujeres desde el 15 de agosto de 2021 y constituye un documento de base para promover el apoyo y la intervención internacionales con el fin de restablecer y proteger los derechos humanos de las afganas.

142. La opresión sistemática e institucionalizada de las mujeres por parte de las autoridades *de facto* talibanas en el Afganistán exige una respuesta coordinada, creíble, urgente y eficaz. La Convención y su ratificación por parte del Afganistán crearon oportunidades decisivas para que cambiase la vida de las mujeres. Sin embargo, la visión que presenta la Convención requiere una transformación social sostenible y duradera. Corresponde a todos los miembros de la comunidad internacional allanar el camino para hacerla realidad. La lucha que las mujeres y niñas afganas están librando en la actualidad es una lucha por los derechos de las mujeres y niñas de todo el mundo⁵³¹.

⁵³¹ Heather Barr, *Georgetown Journal of International Affairs*.